INFORME DE AUDITORÍA CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ESPECIAL A LA GESTIÓN DEL FORCAP

FONDO ROTATORIO DE FOMENTO, CAPACITACIÓN Y CRÉDITO PARA LA GENERACIÓN DE EMPRESA Y EMPLEO DE BARRANCABERMEJA, FORCAP

VIGENCIA 2014

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

Barrancabermeja, 9 de Junio de 2015

Contralor Municipal	JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA
Director Técnico de Fiscalización	DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO
Equipo de Auditores:	LUIS ALBERTO RIVERO ORTEGA LAURA SEPULVEDA BAENA
Líder de la Auditoría:	LUIS ALBERTO RIVERO ORTEGA

Tabla de Contenido del Informe

	Pág.
1.Concepto Sobre el Análisis Efectuado	5
1.1Concepto Sobre la Gestión	5
1.2 Plan de Mejoramiento	6
2.Resultados de la Auditoria	7
2.1 Seguimiento al Plan Estratégico Durante el Cuatrienio 2012-2015	7
2.2.Seguimiento a la Capacitación	12
2.3.Seguimiento al Fomento	30
2.4.Evaluacion al Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	31
2.5.Revision de la Rendición de la Cuenta en la Línea de Auditoría	43
2.6.Verificar el Cumplimiento de la Acción Preventiva o de Advertencia	43
2.7.Establecer los Beneficios del Control Fiscal de la Presente Auditoria	45
Cuadros	
Cuadro No.1.Seguimiento al Plan Estratégico del Cuatrienio 2012-2015	7
Cuadro No.2.Plan de Mejoramiento de enero de 2015	31
Cuadro No.3 Relación de Hallazgos	46

Barrancabermeja, 3 de Junio de 2015

Doctor
ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA
Alcalde Municipal
Barrancabermeja

ASUNTO: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Gestión del Fondo Rotatorio de Fomento, Capacitación y Crédito para la Generación de Empresa y Empleo de Barrancabermeja, FORCAP, vigencia 2014, a través de la evaluación de los principios de economía y eficiencia con que administró los recursos puestos a su disposición en lo que respecta a la gestión desarrollada durante la vigencia 2014.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, con Políticas y Procedimientos de auditoría establecidas por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas y del criterio profesional, de las evidencias y documentos que soportan la gestión en las áreas auditadas y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las áreas auditadas, cumple con los principios evaluados de la gestión fiscal economía, eficiencia y eficacia. Sin embargo, se encontraron deficiencias en algunos de los procesos auditados: En la ejecución de los convenios mediante los cuales se realiza la capacitación se observa que las entidades contratista como fundaciones y corporaciones no habían realizado los pagos por conceptos de la retención en la fuente y retención de industria y comercio; inconsistencias en la presentación de los informes de los prestadores a cargo de los contratista, deben diferenciar por cada ítem presupuestal los conceptos separados tales como suministros y servicios; la gestión del FORCAP, durante el cuatrienio 2012 a 2015, a la fecha de ejecución de la auditoría es supremamente baja, de trece (13) metas establecidas en el Plan Estratégico siete (7) presentan cero (0) ejecución. El promedio de estas solo alcanza el **31.7** % de ejecución.

El control fiscal interno al FORCAP lo viene efectuando la Oficina de Control Interno del Municipio de Barrancabermeja, la cual durante la vigencia 2014, enfocó dicho control haciéndole seguimiento a la gestión contable del fondo. Mediante la auditoría realizada hizo varias observaciones y recomendaciones sobre los estados contables, además suscribieron un Plan de Mejoramiento con el FORCAP, al cual le han venido haciendo el respectivo seguimiento.

1.1. Concepto Sobre la Gestión

La gestión del FONDO ROTATORIO DE FOMENTO CAPACITACIÓN Y CREDITO FORCAP, para la Generación de Empresa y Empleo de Barrancabermeja, durante la vigencia 2014, estuvo orientada exclusivamente a la capacitación. Para lo cual, celebró 28 Convenios por valor de $ 6.709.134.112 m/legal. Los cuales según su objeto se suscribieron para brindar capacitación, asesoría y acompañamiento en la elaboración de cortinas, lámparas, muñequeros, cuelga materas, bisutería; fabricación de juguetes para niños y niñas; elaboración motivos florales naturales y artificiales; elaboración de implementos de aseo; desarrollo de habilidades manuales para la mujer cabeza de hogar; iniciativas productivas en el área de producción de comidas rápidas; artes y oficios de la bisutería y elementos paran piñatería como tarjetería, bolsas, empaques para regalos, lazos, moños, moldeado y pintura en arcilla; belleza integral; elaboración de estampados; elaboración de sandalias en yute, implementos de aseo personal en estropajo y muñequería en felpa; elaboración de calzado, correas, monederos y accesorios; arte de la belleza avanzada, estética facial y corporal integral; aprendizaje de

la actividad manual country y lencería; aprendizaje de panadería y repostería; elaboración de manualidades navideñas (manteles, servilletas en tela, cenefas, toallas y cojines) y adornos navideños; aprendizaje de tejidos en hilo macramé, porcelanicron y arcilla; y elaboración de bolsos, muñeco cojín, decoración de fundas para almohada, decoración de toallas, accesorios y diademas. Se destaca el convenio número 033 de 2014, relacionado con la VI feria comercial e industrial la cual hace acompañamiento a los pequeños y medianos empresarios en el proceso de sostenibilidad comercial y desarrollo empresarial, a través de la cual según los participantes fue fundamental para la generación de ingresos de los mismos.

1.2. PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento fue auditado en la línea correspondiente de ésta Auditoria, cuyo informe se encuentra en el cuerpo del mismo. Dicho Plan de Mejoramiento contiene las acciones y metas que se implementaron por parte de la Entidad; por otro lado las nuevas observaciones que corresponden a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor en este informe, deberán efectuárseles las respectivas acciones de mejora, además de impedir que vuelvan a ocurrir, elaborarán el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA

Firmado digitalmente por JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA
Nombre de reconocimiento (DN): title=CONTRALOR MUNICIPAL, sn=STAPPER ORTEGA, street=CALLE 48 NO. 17 25 BRR COLOMBIA, st=BARRANCABERMEJA, ou=CONTRALORIA AUDITORIA - 425 DIAS, serialNumber=377781, 1.3.6.1.4.1.23267.2.3=82900007456, 1.3.6.1.4.1.23267.2.2=91270114, 1.3.6.1.4.1.23267.2.1=21, o=CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, l=SANTANDER, givenName=JUAN, email=JUANKSTA1@YAHOO.COM, c=CO, cn=JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA
Fecha: 2015.06.10 14:55:46 -05'00'

JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA
Contralor Municipal de Barrancabermeja

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993 y las demás normas existentes, practico Auditoría Especial a la Gestión del Fondo Rotatorio de Fomento, Capacitación y Crédito para la Generación de Empresa y Empleo de Barrancabermeja, FORCAP en la vigencia fiscal 2014.

El presente Informe tuvo el siguiente alcance: Seguimiento a la capacitación, crédito y fomento realizado mediante convenios de cooperación e interadministrativos celebrados por el FONDO ROTATORIO DE FOMENTO CAPACITACIÓN Y CRÉDITO-FORCAP, correspondiente a la vigencia 2014.

Con base en lo anterior y de acuerdo a las líneas de auditoría en seguimiento del Memorando de Asignación No.026 del 2015, el cuerpo del informe se presenta a continuación.

Seguimiento al Plan Estratégico durante el cuatrienio 2012 a 2015

Cuadro No. 1
Plan Estratégico Cuatrienio 2012-2015

	FONDO ROTATORIO DE FOMENTO, CAPACITACIÓN Y CRÉDITO FORCAP	

EJE ESTRUCTURANTE NO. 3 BARRANCABERMEJA CIUDAD REGIÓN COMPETITIVA, INNOVADORA Y EMPRENDEDORA				
EJE ESTRUCTURANTE	**PROGRAMA**	**SUBPROGRAMA**	**META**	**% DE AVANCE**
ECONOMICO Y SOCIAL	CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL	DESARROLLO COMERCIAL PARA LA SOSTENIBILIDAD	PROMOVER LA REALIZACION Y/O PARTICIPACION DE EMPRESARIOS LOCALES EN 20 EVENTOS COMERCIALES	DE ACUERDO A LA REVISION SE PUDO DETERMINAR QUE A LA FECHA DE REALIZACION DE LA AUDITORIA, SE HAN REALIZADO 14 EVENTOS RELACIONADOS CON FERIAS COMERCIALES, PARTICIPACION DE EMPRESARIOS EN

				EVENTOS Y CLUSTER DEL PETROLEO. ES DECIR, EL PORCENTAJE DE AVANCE DE LA META ES DEL 70%.
ECONOMICO Y SOCIAL	CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL	DESARROLLO COMERCIAL PARA LA SOSTENIBILIDAD	PROMOVER LA CREACION DE 2 VITRINAS COMERCIALES	CON BASE AL SEGUIMIENTO EFECTUADO, A LA FECHA DE REALIZACION DE LA AUDITORIA NO SE HA EJECUTADO NADA. ES DECIR, EL PORCENTAJE DE AVANCE DE LA META ES CERO (0) %.
, ECONOMICO Y SOCIAL	CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL	DESARROLLO COMERCIAL PARA LA SOSTENIBILIDAD	DISEÑAR Y CREAR 1 TIENDA MULTIMARCAS Y MULTISECTORIAL PARA LA COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS DE EMPRESAS DE MUJERES	A LA FECHA DE REALIZACOIN DE LA AUDITORIA NO SE HA CREADO LA TIENDA MULTIMARCAS Y MULTISECTORIAL, ES DECIR EL PORCENTAJE DE AVANCE DE LA META ES CERO (0) %.
ECONOMICO Y SOCIAL	CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL	FINANCIACION PARA EL IMPULSO EMPRESARIAL	OTORGAR 6000 CREDITOS Y/O MICROCREDITOS PARA FINANCIACION DE PROYECTOS, INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA FAMILIAR EN ALIANZA CON EL SECTOR PRIVADO	A LA FECHA DE REALIZACION DE LA AUDITORIA SE HAN OTORGADO 1081 CREDITOS Y/O MICROCREDITOS, ESTO SE HA LOGRADO MEDIANTE EL CONVENIO 029 DE 2012, SUSCRITO CON COOMULTRASAN. ES DECIR, EL PORCENTAJE DE AVANCE DE LA META ES DEL 20 %.
ECONOMICO Y SOCIAL	CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL	FINANCIACION PARA EL IMPULSO EMPRESARIAL	INCUBAR 2 EMPRESAS DE TECNOLOGIA CON CAPITAL FOMENTO	A LA FECHA DE REALIZACION DE LA AUDITORIA, NO SE HA INCUBADO NINGUNA EMPRESA. ES DECIR, EL PORCENTAJE DE AVANCE DE LA META ES CERO (0) %
ECONOMICO Y SOCIAL	CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL	FINANCIACION PARA EL IMPULSO EMPRESARIAL	APOYAR LA FINANCIACION DE 200 PLANES DE NEGOCIOS VIABLES CON CAPITAL	DE ACUERDO A LA REVISION EFECTUADA SE PUDO DETERMINAR QUE A LA FECHA DE REALIZACION DE LA AUDITORIA, SE HAN FINANCIADO CON EL

			SEMILLA	CONVENIO 037 DE 2012 CON EL FUPAT 208 PLANES DE NEGOCIO, CON EL CONVENIO 035 DE 2014 100 BENEFICIARIOS. ES DECIR, EL PORCENTAJE DE AVANCE DE LA META ES DEL 100 %.
ECONOMICO Y SOCIAL	CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL	FINANCIACION PARA EL IMPULSO EMPRESARIAL	REALIZAR UN CONVENIO DE COOPERACION CON UN FONDO DE GARANTIA PARA APOYAR EL ACCESO DE CREDITO AL SECTOR DE MIPYMES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	A LA FECHA DE REALIZACION DE LA AUDITORIA, SE PUDO DETERMINAR QUE ESTA META NO SE PUDO REALIZAR, DEBIDO A QUE EL PROYECTO FUE ARCHIVADO EN EL CONSEJO MUNICIPAL. DEBIDA A LA CARGA TRIBUTARIA DEL MISMO. ES DECIR, EL PORCENTAJE DE AVANCE DE LA META ES DEL CERO (0) %.
ECONOMICO Y SOCIAL	CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL	CENTROS DE DESARROLLO EMPRESARIAL	CREAR 3 CENTROS DE DESARROLLO EMPRESARIAL, UNO DE ELLOS PARA LA MUJER	ESTA META NO SE HA CUMPLIDO, SE ESTA HACIENDO UN CONVENIO CON LA UCC PARA PODERLO PONER PRACTICA.ES DECIR, EL PORCENTAJE DE AVANCE DE LA META ES (0)%
ECONOMICO Y SOCIAL	CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL	CENTROS DE DESARROLLO EMPRESARIAL	DISEÑAR 1 RUTA DE CREACION DE EMPRESAS	PARA ESTA META SE HIZO UN CONVENIO CON LA UCC EL 039 DE 2012, CON EL OBJETO DE DISEÑAR LA ESTRUCTURA ADTIVA Y ORGANIZACIONAL DE LOS CENTROS DE DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL CUAL EXISTE UN DOCUMENTO. ES DECIR EL PORCENTAJE DE AVANCE DE LA META ES (0) %.
ECONOMICO Y SOCIAL	CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL	CENTROS DE DESARROLLO EMPRESARIAL	DISEÑAR UNA RUTA DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL	EL CONVENIO 039 DE 2012 CONTEMPLA ESTA META, VER DOCUMENTO. ES DECIR EL PORCENTAJE DE AVANCE DE LA META ES

				100%.
ECONOMICO Y SOCIAL	CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL	CENTROS DE DESARROLLO EMPRESARIAL	BENEFICIAR A 6000 PERSONAS CON SERVICIOS INTEGRALES EMPRESARIALES	ESTA META A LA FECHA A BENEFICIADO 5800 PERSONAS, CON ATENCION, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN ACCIONES EMPRESARIALES INTEGRALES DIRGIDA A POBLACION EN CONDICCIONES VULNERABLES EN LA COMUNA 7 HOMBRES Y MUJERES.ENCONDICIONES DE VULNERABILIDAD. ES DECIR, EL PORCENTAJE DE AVANCE DE LA META ES 96.6 %.
ECONOMICO Y SOCIAL	CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL	CENTROS DE DESARROLLO EMPRESARIAL	REALIZAR 4 VISITAS TECNICAS INTERNACIONALES DE CENTRO DE DESARROLLO PARA LA MUJER	A LA FECHA SOLO SE HA REALIZADO UNA A CHILE AL SERVICIO NACIONAL PARA LA MUJER SERNAM. ES DECIR EL PORCENTAJE DE AVANCE DE LA META ES 25%.
ECONOMICO Y SOCIAL	CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL	CENTROS DE DESARROLLO EMPRESARIAL	DISEÑAR E IMPLEMENTAR 1 POLITICA PUBLICA DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL	ESTA DISEÑADA PERO A LA FECHA, NO EXISTE EVIDENCIA DE LA RADICACION EN EL CONCEJO MPAL PARA SU APROBACION. ES DECIR, EL PORCENTAJE DE AVANCE DE LA META ES 0%.
EL RESULTADO DE LA GESTION DEL FONDO ROTATORIO DE FOMENTO CAPACITACION Y CREDITO ES DEL 31.7%				

Fuente: forcap-contraloria

Como se observa en el cuadro anterior, el resultado promedio de la gestión del FONDO ROTATORIO DE FOMENTO CAPACITACIÓN Y CRÉDITO-FORCAP, durante el período de análisis 2012- 2015, es demasiado baja la cual solo logra alcanzar el 31.7 %. **Por lo anterior se configura una observación administrativa.**

Respuesta de la entidad.

Una vez revisado el cuadro presentado por el ente de Control, se observa que el Forcap ha avanzado en mayor porcentaje de ejecución con respecto a lo señalado por el equipo auditor como son en las metas que a continuación señalamos:

ECONOMICO Y SOCIAL	CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL	FINANCIACION PARA EL IMPULSO EMPRESARIAL	OTORGAR 6000 CREDITOS Y/O MICROCREDITOS PARA FINANCIACION DE PROYECTOS, INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA FAMILIAR EN ALIANZA CON EL SECTOR PRIVADO	A LA FECHA DE REALIZACION DE LA AUDITORIA SE HAN OTORGADO 1081 CREDITOS Y/O MICROCREDITOS, ESTO SE HA LOGRADO MEDIANTE EL CONVENIO 029 DE 2012, SUSCRITO CON COOMULTRASAN. ES DECIR, EL PORCENTAJE DE AVANCE DE LA META ES DEL 20 %.

A la fecha se han otorgado en total 2.750 Microcréditoscon base a los convenios No. 025 de 2011 con ADC MERQUEMOS JUNTOS ejecutado en los últimos treinta y seis (36) meses y 029 de 2.012 con el cooperante Financiera Coomultrasan. **Ejecución que corresponde a un avance porcentual de la Meta del 45.83 %.**

Se adjunta: Fotocopia de los últimos informes de los dos (2) Cooperantes. Se adjuntan un total de dos (2) folios.

ECONOMICO Y SOCIAL	CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL	CENTROS DE DESARROLLO EMPRESARIAL	DISEÑAR 1 RUTA DE CREACION DE EMPRESAS	PARA ESTA META SE HIZO UN CONVENIO CON LA UCC EL 039 DE 2012, CON EL OBJETO DE DISEÑAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL DE LOS CENTROS DE DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL CUAL EXISTE UN DOCUMENTO. ES DECIR EL PORCENTAJE DE AVANCE DE LA META ES (0) %.

Esta meta fue cumplida en un 100%, se adjunta: a) fotocopia del Convenio 039-12, parte del informe final en el cual hace referencia al desarrollo de temas para el cumplimiento

de la creación de la Ruta de Diseño y creación de Empresa, b) los Contratos de prestación de servicio e informes de los Profesionales asesores para este tema, c) planillas de asistencia al Foro de emprendimiento y d) parte del archivo fotográfico. Para un total de ochenta y ocho (88) folios. Por lo tanto, la **Ejecución corresponde a un avance porcentual de la Meta del 100 %.**

Con base a la información documentada para la presente observación; comedidamente se solicita al equipo auditor se ajuste el porcentaje de ejecución y

SE SOLICITA AL ENTE DE CONTROL QUE REVOQUE EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO

ANALISIS DE LA RESPUESTA.

Debido a que las metas fueron programadas para ser ejecutadas durante el cuatrienio 2012 a 2015, presentando un bajo nivel de ejecución y además varias presentan cero (0) ejecución, **debido a lo anterior se mantiene el hallazgo administrativo.**

2.2. Seguimiento a la Capacitación

Para dar cumplimiento al objetivo misional de asignar recursos rotarios para la capacitación el FORCAP, durante la vigencia 2014, suscribió convenios de asociación con particulares conforme a lo establecido en el Acuerdo 045 de 1999 y el Reglamento Operativo. Para tal fin invirtió recursos por valor de $ 6.709.134.112.

Siendo uno de los objetivos específicos del Fondo, capacitar, asesorar, realizar seguimiento, fortalecer iniciativas productivas, que conlleven al fortalecimiento de la economía de la región y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Barrancabermeja, el FORCAP llevó a cabo su gestión asociándose con fundaciones y corporaciones, para la aplicación de los recursos celebró 29 convenios de cooperación en la vigencia 2014. De los cuales se seleccionaron diez (10), los cuales se tomaron como muestra realizándoseles el respectivo seguimiento a su ejecución presupuestal a estos se les hicieron las siguientes observaciones, se relacionan a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 001 DE 2014, CUYO OBJETO ES APOYAR EL PROCESO ASOCIATIVO E INCENTIVAR Y FORTALECER LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y LA GENERACIÓN DE INGRESOS ECONÓMICOS EN LA MUJER JOVEN Y ADULTA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA A TRAVÉS DEL ARTE DE LA FABRICACIÓN DE JUGUETES PARA NIÑOS Y NIÑAS.

En el convenio en mención la presentación de los informes anexos de cada uno de los Prestadores de Servicios contratados por el cooperante, se evidencia falta de información detallada del desarrollo de las actividades realizadas como por ejemplo el tiempo empleado, el número de personas atendidas, temas de la capacitación, lugar de ejecución, observaciones, conclusiones que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En los pagos realizados por el cooperante al personal contratado se evidenció la deducción de la retención en la fuente y retención de industria y comercio a los cuales aplicaba, pero en el momento de la auditoría el agente retenedor (cooperante) no había cumplido con el plazo establecido ante la Dian y el Municipio de Barrancabermeja con la obligación de la declaración, presentación y cancelación de los valores retenidos que ascienden a la suma de $ 7.877.000. Con ocasión de la visita realizada a las diferentes entidades con las cuales se suscribieron los convenios, se logró el cumplimiento de las obligaciones formales ante la DIAN y la Tesorería del Municipio de Barrancabermeja, como evidencia se aportan las copias de los respectivos pagos. **Por lo anterior se configura una observación administrativa.**

Respuesta de la entidad.

Con respecto a la observación del equipo auditor en referencia a la presentación de los informes de los Prestadores de Servicios contratados por el cooperante, el Forcap respetuosamente discrepa de esta afirmación y contrario a ella sustenta que estos se elaborana través de Formatos Metodológicos los cuales permiten evidenciar no solo la información del desarrollo de las actividades de los profesionales, sino también de la labor de la Supervisión. Estos informes son presentados en Formatos en los cuales utilizan diferentes componentes como:

1. Fecha del Informe, 2. Objeto, 3. Lugar de la capacitación, 4. Descripción de los alcances del Convenio, y de sus avances porcentuales, 4. Desarrollo de las actividades, 5. Observaciones, 6.Constancias, 7. Archivo fotográfico, 8. Firma de los profesionales entre otros. Igualmente se exige un Informe Técnico y Financiero que es revisado por los profesionales del Forcap para verificar el cumplimiento de todos los componentes expuestos en la minuta contractual.

Se Adjunta dos (2) Cd con los Convenios 001, 003, 009, 013, 022, 024, 025 de la vigencia 2.014, escaneados los cuales cuentan con todos los documentos soportes para la respectiva verificación del ente de control. El Forcap presenta constancia de los informes los cuales a su vez permiten realizar evaluación y supervisión sobre los

documentos escritos facilitando el seguimiento a los convenios en su ejecución en aras de lograr el cumplimiento en un 100% de los recursos aportados por el Municipio-Forcap.
Con ocasión de la observación administrativa en la cual el equipo auditor manifiesta que el agente retenedor (cooperante) no había cumplido con el plazo establecido ante la Dian y el Municipio de Barrancabermeja, con la obligación de la declaración, presentación y cancelación de los valores retenidos que ascienden a la suma de $ 7.877.000, dejando entrever que la Administración del FORCAP, no ha ejercido funciones de fiscalización tributaria, me permito precisar:

1. Que el articulo 683 E.T., establece que la Administración Tributaria tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales, y que para tal efecto podrá, entre otras, verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario.

2. Que el artículo 779 del Estatuto Tributario Nacional, establece que la Administración Tributaria, DIAN, podrá ordenar la práctica de inspección tributaria, para verificar la exactitud de las declaraciones, para establecer la existencia de hechos gravables declarados o no, y para verificar el cumplimiento de las obligaciones formales.

Seguidamente, señala este mismo artículo que *"una inspección tributaria es un medio de prueba en virtud del cual se realiza la constatación directa de los hechos que interesan a un proceso adelantado por la Administración Tributaria*"…, la cual debe estar facultada y ordenada mediante un acto administrativo.
A su turno el Decreto 2321 de junio 30 de 2015, establece competencias para el registro tributario y en si ordena que para la antes de iniciar proceso penal contra retenedores y responsables del IVA se debe *"presentar la correspondiente denuncia penal por las conductas descritas en el artículo 402 de la Ley 599 de 2000, el funcionario competente deberá requerir al retenedor o responsable, según el caso, para que cancele, acuerde el pago, o solicite la compensación de las sumas adeudadas, dentro del mes siguiente a la comunicación del requerimiento que se podrá efectuar por cualquier medio".*

Como se observa, las facultades de control, aseguramiento y fiscalización de los impuestos tienen competencias y están delegados a determinado funcionarios en determinada entidades de orden Nacional y Territorial.
Cabe aclarar al ente de Control que el Forcap no ejerce en el desarrollo del cumplimiento de su misión estas actividades sobre las obligaciones tributarias a cargo del retenedor (cooperante), toda vez que existe la normatividad que refiere a la obligación del agente

Retenedor dar cumplimiento a las obligaciones tributarias en los plazos establecidos. Basados en la presente sustentación;

SE SOLICITA AL ENTE DE CONTROL QUE REVOQUE EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO

ANALISIS DE LA RESPUESTA.

Con base en la respuesta y los soportes suministrados por el sujeto de control, el Ente de Control, considera que los elementos aportados no desvirtúan la Observación Administrativa, en cuanto a la presentación de los informes anexos de cada uno de los Prestadores de Servicios contratados por la fundación, si bien es cierto que el FORCAP, a través de Formatos Metodológicos establece la información que deben suministrar sobre el desarrollo de las actividades de los profesionales contratados por cada entidad cooperante, este no refleja detalladamente las actividades realizadas.

Con relación al pago de impuestos efectuado por la fundación cabe resaltar que en la minuta contractual en la cláusula Vigésima Séptima-Otros requisitos del contrato, establece "…y la cancelación de los impuestos, tasas y contribuciones ordenado por las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pago respectivas lo cual deberá efectuar la fundación…".**Debido a lo anterior se mantiene el hallazgo administrativo.**

CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 009 DE 2014, CUYO OBJETO ES PARA IMPLEMENTAR IDEAS DE NEGOCIOS EN EL ARTE DE LA BELLEZA INTEGRAL COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE INCENTIVE EL PROCESO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.

En el convenio en mención la presentación de los informes anexos de cada uno de los Prestadores de Servicios contratados por el cooperante, se evidencia falta de información detallada del desarrollo de las actividades realizadas como por ejemplo el tiempo empleado, el número de personas atendidas, temas de la capacitación, lugar de ejecución, observaciones, conclusiones que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En los pagos realizados por el cooperante al personal contratado se evidenció la deducción de la retención en la fuente y retención de industria y comercio a los cuales aplicaba, pero en el momento de la auditoría el agente retenedor (cooperante) no había

cumplido con el plazo establecido ante la Dian y el Municipio de Barrancabermeja con la obligación de la declaración, presentación y cancelación de los valores retenidos que ascienden a la suma de $2.062.000. Con ocasión de la visita realizada a las diferentes entidades con las cuales se suscribieron los convenios, se logró el cumplimiento de las obligaciones formales ante la DIAN y la Tesorería del Municipio de Barrancabermeja, como evidencia se aportan las copias de los respectivos pagos**. Por lo anterior se configura una observación administrativa.**

Respuesta de la entidad.

Con respecto a la observación del equipo auditor en referencia a la presentación de los informes de los Prestadores de Servicios contratados por el cooperante, el Forcap respetuosamente discrepa de esta afirmación y contrario a ella sustenta que estos se desarrollan con Formatos Metodológicos los cuales permiten evidenciar no solo la información del desarrollo de las actividades de estos sino también de la labor de la Supervisión. Estos informes son presentados en Formatos que evidencian diferentes componentes como:

1. Fecha del Informe, 2. Objeto, 3. Lugar de la capacitación, 4. Descripción de los alcances del Convenio, y de sus avances porcentuales, 4. Desarrollo de las actividades, 5. Observaciones, 6.Constancias, 7. Archivo fotográfico, 8. Firma de los profesionales entre otros. Igualmente se exige un Informe Técnico y Financiero que es revisado por los profesionales del Forcap para verificar el cumplimiento de todos los componentes expuestos en la minuta contractual.

Se Adjunta dos (2) Cd con los Convenios 001, 003, 009, 013, 022, 024, 025 de la vigencia 2.014, escaneados los cuales cuentan con todos los documentos soportes para la respectiva verificación del ente de control. El Forcap deja constancia del proceso de evaluación y supervisión que ejerce a los convenios en su ejecución en aras de lograr el cumplimiento en un 100% de los recursos aportes del Municipio-Forcap.
Con ocasión de la observación administrativa en la cual el equipo auditor manifiesta que el agente retenedor (cooperante) no había cumplido con el plazo establecido ante la Dian y el Municipio de Barrancabermeja, con la obligación de la declaración, presentación y cancelación de los valores retenidos que ascienden a la suma de $ 2.062.000, dejando entrever que la Administración del FORCAP, no ha ejercido funciones de fiscalización tributaria, me permito precisar:

1. Que el articulo 683 E.T., establece que la Administración Tributaria tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las

normas sustanciales, y que para tal efecto podrá, entre otras, verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario.

2. Que el artículo 779 del Estatuto Tributario Nacional, establece que la Administración Tributaria, DIAN, podrá ordenar la práctica de inspección tributaria, para verificar la exactitud de las declaraciones, para establecer la existencia de hechos gravables declarados o no, y para verificar el cumplimiento de las obligaciones formales.

Seguidamente, señala este mismo artículo que *"una inspección tributaria es un medio de prueba en virtud del cual se realiza la constatación directa de los hechos que interesan a un proceso adelantado por la Administración Tributaria*"…, la cual debe estar facultada y ordenada mediante un acto administrativo.
A su turno el Decreto 2321 de junio 30 de 2015, establece competencias para el registro tributario y en si ordena que para la antes de iniciar proceso penal contra retenedores y responsables del IVA se debe *"presentar la correspondiente denuncia penal por las conductas descritas en el artículo 402 de la Ley 599 de 2000, el funcionario competente deberá requerir al retenedor o responsable, según el caso, para que cancele, acuerde el pago, o solicite la compensación de las sumas adeudadas, dentro del mes siguiente a la comunicación del requerimiento que se podrá efectuar por cualquier medio".*
Como se observa, las facultades de control, aseguramiento y fiscalización de los impuestos tienen competencias y están delegados a determinado funcionarios en determinada entidades de orden Nacional y Territorial.
Cabe aclarar al ente de Control que el Forcap no ejerce en el desarrollo del cumplimiento de su misión estas actividades sobre las obligaciones tributarias a cargo del retenedor (cooperante), toda vez que existe la normatividad que refiere a la obligación del agente Retenedor dar cumplimiento a las obligaciones tributarias en los plazos establecidos. Basados en la presente sustentación;
SE SOLICITA AL ENTE DE CONTROL QUE REVOQUE EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO

ANALISIS DE LA RESPUESTA.

Con base en la respuesta y los soportes suministrados por el sujeto de control, el Ente de Control, considera que los elementos aportados no desvirtúan la Observación Administrativa, en cuanto a la presentación de los informes anexos de cada uno de los Prestadores de Servicios contratados por la fundación, si bien es cierto que el FORCAP,

a través de Formatos Metodológicos establece la información que deben suministrar sobre el desarrollo de las actividades de los profesionales contratados por cada entidad cooperante, este no refleja detalladamente las actividades realizadas.
Con relación al pago de impuestos efectuado por la fundación cabe resaltar que en la minuta contractual en la cláusula Vigésima Octava-Otros requisitos del contrato establece, "…y la cancelación de los impuestos, tasas y contribuciones ordenado por las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pago respectivas lo cual deberán efectuar la fundación…". **Debido a lo anterior se mantiene el hallazgo administrativo.**
CONVENIO NÚMERO 028 DE 2014, CUYO OBJETO ES COOPERACIÓN PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO EN EL ARTE DE LA ELABORACIÓN DE MANUALIDADES NAVIDEÑAS (MANTELES, SERVILLETAS EN TELA, CENEFAS, TOALLA Y COJINES) Y ADORNOS NAVIDEÑOS (CORONAS, VELAS PAPA NOEL, CENTRO Y CAMINOS DE MESA Y CAMPANAS.

En el convenio en mención la presentación de los informes anexos de cada uno de los Prestadores de Servicios contratados por el cooperante, se evidencia falta de información detallada del desarrollo de las actividades realizadas como por ejemplo el tiempo empleado, el número de personas atendidas, temas de la capacitación, lugar de ejecución, observaciones, conclusiones que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En los pagos realizados por el cooperante al personal contratado se evidenció la deducción de la retención en la fuente y retención de industria y comercio a los cuales aplicaba, pero en el momento de la auditoría el agente retenedor (cooperante) no había cumplido con el plazo establecido ante la Dian y el Municipio de Barrancabermeja con la obligación de la declaración, presentación y cancelación de los valores retenidos que ascienden a la suma de $1.728.000. Con ocasión de la visita realizada a las diferentes entidades con las cuales se suscribieron los convenios, se logró el cumplimiento de las obligaciones formales ante la DIAN y la Tesorería del Municipio de Barrancabermeja, como evidencia se aportan las copias de los respectivos pagos. **Por lo anterior se configura una observación administrativa.**

Respuesta de la Entidad.

Con respecto a la observación del equipo auditor en referencia a la presentación de los informes de los Prestadores de Servicios contratados por el cooperante, el Forcap discrepa de esta afirmación y contrario a ella sustenta que estos se desarrollan con Formatos Metodológicos los cuales permiten evidenciar no solo la información del

desarrollo de las actividades de estos sino también de la labor de la Supervisión. Estos informes son presentados en Formatos que evidencian diferentes componentes como:

1. Fecha del Informe, 2. Objeto, 3. Lugar de la capacitación, 4. Descripción de los alcances del Convenio, y de sus avances porcentuales, 4. Desarrollo de las actividades, 5. Observaciones, 6.Constancias, 7. Archivo fotográfico, 8. Firma de los profesionales entre otros. Igualmente se exige un Informe Técnico y Financiero que es revisado por los profesionales del Forcap para verificar el cumplimiento de todos los componentes expuestos en la minuta contractual.

Se adjuntan fotocopias de algunos modelos de los informes presentados por los profesionales como documentos soportes de los convenios, para que el ente de control pueda verificar que existen y que el contenido de su información permiten verificar los temas tratados, los avances, metodología, fecha y demás información acorde a la ejecución del objeto de los contratistas. Total folios (10).

Con ocasión de la observación administrativa en la cual el equipo auditor manifiesta que el agente retenedor (cooperante) no había cumplido con el plazo establecido ante la Dian y el Municipio de Barrancabermeja, con la obligación de la declaración, presentación y cancelación de los valores retenidos que ascienden a la suma de $ 1.728.000, dejando entrever que la Administración del FORCAP, no ha ejercido funciones de fiscalización tributaria, me permito precisar:

1. Que el articulo 683 E.T., establece que la Administración Tributaria tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales, y que para tal efecto podrá, entre otras, verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario.

2. Que el artículo 779 del Estatuto Tributario Nacional, establece que la Administración Tributaria, DIAN, podrá ordenar la práctica de inspección tributaria, para verificar la exactitud de las declaraciones, para establecer la existencia de hechos gravables declarados o no, y para verificar el cumplimiento de las obligaciones formales.

Seguidamente, señala este mismo artículo que *"una inspección tributaria es un medio de prueba en virtud del cual se realiza la constatación directa de los hechos que interesan a un proceso adelantado por la Administración Tributaria*"…, la cual debe estar facultada y ordenada mediante un acto administrativo.

A su turno el Decreto 2321 de junio 30 de 2015, establece competencias para el registro tributario y en si ordena que para la antes de iniciar proceso penal contra retenedores y responsables del IVA se debe *"presentar la correspondiente denuncia penal por las conductas descritas en el artículo 402 de la Ley 599 de 2000, el funcionario competente deberá requerir al retenedor o responsable, según el caso, para que cancele, acuerde el pago, o solicite la compensación de las sumas adeudadas, dentro del mes siguiente a la comunicación del requerimiento que se podrá efectuar por cualquier medio".*

Como se observa, las facultades de control, aseguramiento y fiscalización de los impuestos tienen competencias y están delegados a determinado funcionarios en determinada entidades de orden Nacional y Territorial.
Cabe aclarar al ente de Control que el Forcap no ejerce en el desarrollo del cumplimiento de su misión estas actividades sobre las obligaciones tributarias a cargo del retenedor (cooperante), toda vez que existe la normatividad que refiere a la obligación del agente Retenedor dar cumplimiento a las obligaciones tributarias en los plazos establecidos. Basados en la presente sustentación,
SE SOLICITA AL ENTE DE CONTROL QUE REVOQUE EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO

ANALISIS DE LA RESPUESTA.

Con base en la respuesta y los soportes suministrados por el sujeto de control, el Ente de Control, considera que los elementos aportados no desvirtúan la Observación Administrativa, en cuanto a la presentación de los informes anexos de cada uno de los Prestadores de Servicios contratados por la fundación, si bien es cierto que el FORCAP, a través de Formatos Metodológicos establece la información que deben suministrar sobre el desarrollo de las actividades de los profesionales contratados por cada entidad cooperante, este no refleja detalladamente las actividades realizadas.
Con relación al pago de impuestos efectuado por la fundación cabe resaltar que en la minuta contractual en la cláusula Vigésima establece "Así mismo, la fundación debe acreditar el pago de impuestos, tasas y contribuciones ordenado por las normas pertinentes aplicables..." **Debido a lo anterior se mantiene el hallazgo administrativo.**

CONVENIO NÚMERO 003 DE 2014, CUYO OBJETO ES COOPERACIÓN PARA BRINDAR CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN EL ARTE DE LA ELABORACIÓN DE MOTIVOS FLORALES NATURALES Y ARTIFICIALES PARA IMPULSAR LA

IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE NEGOCIO CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.

En el convenio en mención la presentación de los informes anexos de cada uno de los Prestadores de Servicios contratados por el cooperante, se evidencia falta de información detallada del desarrollo de las actividades realizadas como por ejemplo el tiempo empleado, el número de personas atendidas, temas de la capacitación, lugar de ejecución, observaciones, conclusiones que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **Por lo anterior se configura una observación administrativa**.

Respuesta de la entidad.

Con respecto a la observación del equipo auditor en referencia a la presentación de los informes de los Prestadores de Servicios contratados por el cooperante, el Forcap discrepa de esta afirmación y contrario a ella sustenta que estos se desarrollan con Formatos Metodológicos los cuales permiten evidenciar no solo la información del desarrollo de las actividades de estos sino también de la labor de la Supervisión.

Estos informes son presentados en Formatos que evidencian diferentes componentes como:

Fecha del Informe, 2. Objeto, 3. Lugar de la capacitación, 4. Descripción de los alcances del Convenio, y de sus avances porcentuales, 4. Desarrollo de las actividades, 5. Observaciones, 6.Constancias, 7. Archivo fotográfico, 8. Firma de los profesionales entre otros. Igualmente se exige un Informe Técnico y Financiero que es revisado por los profesionales del Forcap para verificar el cumplimiento de todos los componentes expuestos en la minuta contractual.

Se Adjunta un Cd con los Convenios 001, 003, 009, 013, 022, 024, 025 de la vigencia 2.014, escaneados los cuales cuentan con todos los documentos soportes para la respectiva verificación del ente de control. El Forcap deja constancia del proceso de evaluación y supervisión que ejerce a los convenios en su ejecución en aras de lograr el cumplimiento en un 100% de los recursos aportes del Municipio-Forcap. **SE SOLICITA AL ENTE DE CONTROL QUE REVOQUE EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO**

ANALISIS DE LA RESPUESTA.

Con base en la respuesta y los soportes suministrados por el sujeto de control, el Ente de Control, considera que los elementos aportados no desvirtúan la Observación

Administrativa, en cuanto a la presentación de los informes anexos de cada uno de los Prestadores de Servicios contratados por la fundación, si bien es cierto que el FORCAP, a través de Formatos Metodológicos establece la información que deben suministrar sobre el desarrollo de las actividades de los profesionales contratados por cada entidad cooperante, este no refleja detalladamente las actividades realizadas. **Debido a lo anterior se mantiene el hallazgo administrativo.**

CONVENIO NÚMERO 013 DE 2014, CUYO OBJETO ES COOPERACIÓN PARA REALIZAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL CLUSTER PETROLERO DE BARRANCABERMEJA COMO ESTRATEGIA PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL A TRAVÉS DEL IMPULSO DE INICIATIVAS DE FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y VISIVILIZACIÓN PARA EL LOGRO DE LA SOSTENIBILIDAD Y EL ACCESO A NUEVOS MERCADOS EN LA INDUSTRIA.

En el convenio en mención la presentación de los informes anexos de cada uno de los Prestadores de Servicios contratados por el cooperante, se evidencia falta de información detallada del desarrollo de las actividades realizadas como por ejemplo el tiempo empleado, el número de personas atendidas, temas de la capacitación, lugar de ejecución, observaciones, conclusiones que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **Por lo anterior se configura una observación administrativa**.

Respuesta de la entidad.

Con respecto a la observación del equipo auditor en referencia a la presentación de los informes de los Prestadores de Servicios contratados por el cooperante, el Forcap discrepa de esta afirmación y contrario a ella sustenta que estos se desarrollan con Formatos Metodológicos los cuales permiten evidenciar no solo la información del desarrollo de las actividades de estos sino también de la labor de la Supervisión.

Estos informes son presentados en Formatos que evidencian diferentes componentes como:

1. Fecha del Informe, 2. Objeto, 3. Lugar de la capacitación, 4. Descripción de los alcances del Convenio, y de sus avances porcentuales, 4. Desarrollo de las actividades, 5. Observaciones, 6.Constancias, 7. Archivo fotográfico, 8. Firma de los profesionales entre otros. Igualmente se exige un Informe Técnico y Financiero que es revisado por los profesionales del Forcap para verificar el cumplimiento de todos los componentes expuestos en la minuta contractual.

Se Adjunta un Cd con los Convenios 001, 003, 009, 013, 022, 024, 025 de la vigencia 2.014, escaneados los cuales cuentan con todos los documentos soportes para la respectiva verificación del ente de control. El Forcap deja constancia del Seguimiento y supervisión que ejerce a los convenios en su ejecución en aras de lograr el cumplimiento en un 100% de los recursos aportes del Municipio-Forcap. Con base a la información presentada,

SE SOLICITA AL ENTE DE CONTROL QUE REVOQUE EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO

ANALISIS DE LA RESPUESTA.

Con base en la respuesta y los soportes suministrados por el sujeto de control, el Ente de Control, considera que los elementos aportados no desvirtúan la Observación Administrativa, en cuanto a la presentación de los informes anexos de cada uno de los Prestadores de Servicios contratados por la fundación, si bien es cierto que el FORCAP, a través de Formatos Metodológicos establece la información que deben suministrar sobre el desarrollo de las actividades de los profesionales contratados por cada entidad cooperante, este no refleja detalladamente las actividades realizadas. **Debido a lo anterior se mantiene el hallazgo administrativo.**

COVENIO NÚMERO 022 DE 2014, CUYO OBJETO ES COOPERACIÓN PARA BRINDAR CAPACITACIÓN EN EL ARTE DE LA BELLEZA AVANZADA, ESTÉTICA FACIAL Y CORPORAL INTEGRAL LOGRANDO INCENTIVAR LA PUESTA EN MARCHA Y FORTALECIMIENTO DE PLANES DE NEGOCIO COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE 90 MUJERES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.

En el convenio en mención la presentación de los informes anexos de cada uno de los Prestadores de Servicios contratados por el cooperante, se evidencia falta de información detallada del desarrollo de las actividades realizadas como por ejemplo el tiempo empleado, el número de personas atendidas, temas de la capacitación, lugar de ejecución, observaciones, conclusiones que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **Por lo anterior se configura una observación administrativa**.

Respuesta de la entidad.

Con respecto a la observación del equipo auditor en referencia a la presentación de los informes de los Prestadores de Servicios contratados por el cooperante, el Forcap discrepa de esta afirmación y contrario a ella sustenta que estos se desarrollan con Formatos Metodológicos los cuales permiten evidenciar no solo la información del desarrollo de las actividades de estos sino también de la labor de la Supervisión. Estos informes son presentados en Formatos que evidencian diferentes componentes como:

1. Fecha del Informe, 2. Objeto, 3. Lugar de la capacitación, 4. Descripción de los alcances del Convenio, y de sus avances porcentuales, 4. Desarrollo de las actividades, 5. Observaciones, 6.Constancias, 7. Archivo fotográfico, 8. Firma de los profesionales entre otros. Igualmente se exige un Informe Técnico y Financiero que es revisado por los profesionales del Forcap para verificar el cumplimiento de todos los componentes expuestos en la minuta contractual.

Se Adjunta un Cd con los Convenios 001, 003, 009, 013, 022, 024, 025 de la vigencia 2.014, escaneados los cuales cuentan con todos los documentos soportes para la respectiva verificación del ente de control. El Forcap deja constancia del Seguimiento y supervisión que ejerce a los convenios en su ejecución en aras de lograr el cumplimiento en un 100% de los recursos aportes del Municipio-Forcap. Con base a la información presentada,

SE SOLICITA AL ENTE DE CONTROL QUE REVOQUE EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Con base en la respuesta y los soportes suministrados por el sujeto de control, el Ente de Control, considera que los elementos aportados no desvirtúan la Observación Administrativa, en cuanto a la presentación de los informes anexos de cada uno de los Prestadores de Servicios contratados por la fundación, si bien es cierto que el FORCAP, a través de Formatos Metodológicos establece la información que deben suministrar sobre el desarrollo de las actividades de los profesionales contratados por cada entidad cooperante, este no refleja detalladamente las actividades realizadas. **Debido a lo anterior se mantiene el hallazgo administrativo.**

CONVENIO NÚMERO 024 DE 2014, CUYO OBJETO ES COOPERACIÓN PARA BRINDAR CAPACITACIÓN A LAS MUJERES CABEZA DE HOGAR DE LAS COMUNAS 3 Y 5 EN EL APRENDIZAJE DE LA ACTIVIDAD MANUAL COUNTRY Y LENCERÍA

LOGRANDO INCENTIVAR EL ESPÍRITU EMPRENDEDOR Y LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE ESTA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.

En el convenio en mención la presentación de los informes anexos de cada uno de los Prestadores de Servicios contratados por el cooperante, se evidencia falta de información detallada del desarrollo de las actividades realizadas como por ejemplo el tiempo empleado, el número de personas atendidas, temas de la capacitación, lugar de ejecución, observaciones, conclusiones que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **Por lo anterior se configura una observación administrativa**.

Respuesta de la entidad.

Con respecto a la observación del equipo auditor en referencia a la presentación de los informes de los Prestadores de Servicios contratados por el cooperante, el Forcap discrepa de esta afirmación y contrario a ella sustenta que estos se desarrollan con Formatos Metodológicos los cuales permiten evidenciar no solo la información del desarrollo de las actividades de estos sino también de la labor de la Supervisión.

Estos informes son presentados en Formatos que evidencian diferentes componentes como:

1. Fecha del Informe, 2. Objeto, 3. Lugar de la capacitación, 4. Descripción de los alcances del Convenio, y de sus avances porcentuales, 4. Desarrollo de las actividades, 5. Observaciones, 6.Constancias, 7. Archivo fotográfico, 8. Firma de los profesionales entre otros. Igualmente se exige un Informe Técnico y Financiero que es revisado por los profesionales del Forcap para verificar el cumplimiento de todos los componentes expuestos en la minuta contractual.

Se Adjunta un Cd con los Convenios 001, 003, 009, 013, 022, 024, 025 de la vigencia 2.014, escaneados los cuales cuentan con todos los documentos soportes para la respectiva verificación del ente de control. El Forcap deja constancia del Seguimiento y supervisión que ejerce a los convenios en su ejecución en aras de lograr el cumplimiento en un 100% de los recursos aportes del Municipio-Forcap. Con base a la información presentada,

SE SOLICITA AL ENTE DE CONTROL QUE REVOQUE EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO

ANALISIS DE LA RESPUESTA.

Con base en la respuesta y los soportes suministrados por el sujeto de control, el Ente de Control, considera que los elementos aportados no desvirtúan la Observación Administrativa, en cuanto a la presentación de los informes anexos de cada uno de los Prestadores de Servicios contratados por la fundación, si bien es cierto que el FORCAP, a través de Formatos Metodológicos establece la información que deben suministrar sobre el desarrollo de las actividades de los profesionales contratados por cada entidad cooperante, este no refleja detalladamente las actividades realizadas. **Debido a lo anterior se mantiene el hallazgo administrativo.**

CONVENIO NÚMERO 025 DE 2014, CUYO OBJETO ES COOPERACIÓN PARA BRINDAR CAPACITACIÓN ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS LÍDERES COMUNALES Y MICROEMPRESARIOS DE LA COMUNA CINCO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA COMO PROCESO DE FORTALECIMIENTO DE PERFILES LOGRANDO INCENTIVAR LA CAPACIDAD DE GENERAR INGRESOS ECONÓMICOS Y PROMOVER SU PARTICIPACIÓN EN LA ECONOMÍA LOCAL.

En el convenio en mención la presentación de los informes anexos de cada uno de los Prestadores de Servicios contratados por el cooperante, se evidencia falta de información detallada del desarrollo de las actividades realizadas como por ejemplo el tiempo empleado, el número de personas atendidas, temas de la capacitación, lugar de ejecución, observaciones, conclusiones que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **Por lo anterior se configura una observación administrativa**.

Respuesta de la Entidad.

Con respecto a la observación del equipo auditor en referencia a la presentación de los informes de los Prestadores de Servicios contratados por el cooperante, el Forcap discrepa de esta afirmación y contrario a ella sustenta que estos se desarrollan con Formatos Metodológicos los cuales permiten evidenciar no solo la información del desarrollo de las actividades de estos sino también de la labor de la Supervisión.

Estos informes son presentados en Formatos que evidencian diferentes componentes como:

1. Fecha del Informe, 2. Objeto, 3. Lugar de la capacitación, 4. Descripción de los alcances del Convenio, y de sus avances porcentuales, 4. Desarrollo de las actividades, 5. Observaciones, 6.Constancias, 7. Archivo fotográfico, 8. Firma de los profesionales entre otros. Igualmente se exige un Informe Técnico y Financiero que es revisado por los

profesionales del Forcap para verificar el cumplimiento de todos los componentes expuestos en la minuta contractual.

Se Adjunta un Cd con los Convenios 001, 003, 009, 013, 022, 024, 025 de la vigencia 2.014, escaneados los cuales cuentan con todos los documentos soportes para la respectiva verificación del ente de control. El Forcap deja constancia del Seguimiento y supervisión que ejerce a los convenios en su ejecución en aras de lograr el cumplimiento en un 100% de los recursos aportes del Municipio-Forcap. Con base a la información presentada,

SE SOLICITA AL ENTE DE CONTROL QUE REVOQUE EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO

ANALISIS DE LA RESPUESTA.

Con base en la respuesta y los soportes suministrados por el sujeto de control, el Ente de Control, considera que los elementos aportados no desvirtúan la Observación Administrativa, en cuanto a la presentación de los informes anexos de cada uno de los Prestadores de Servicios contratados por la fundación, si bien es cierto que el FORCAP, a través de Formatos Metodológicos establece la información que deben suministrar sobre el desarrollo de las actividades de los profesionales contratados por cada entidad cooperante, este no refleja detalladamente las actividades realizadas. **Debido a lo anterior se mantiene el hallazgo administrativo.**

CONVENIO NÚMERO 029 DE 2014, CUYO OBJETO ES COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS EMPRENDEDORAS DE BARRANCABERMEJA.

En el convenio en mención la presentación de los informes anexos de cada uno de los Prestadores de Servicios contratados por el cooperante, se evidencia falta de información detallada del desarrollo de las actividades realizadas como por ejemplo el tiempo empleado, el número de personas atendidas, temas de la capacitación, lugar de ejecución, observaciones, conclusiones que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **Por lo anterior se configura una observación administrativa**.

Respuesta de la Entidad.

Con respecto a la observación del equipo auditor en referencia a la presentación de los informes de los Prestadores de Servicios contratados por el cooperante, el Forcap discrepa de esta afirmación y contrario a ella sustenta que estos se desarrollan con Formatos Metodológicos los cuales permiten evidenciar no solo la información del desarrollo de las actividades de estos sino también de la labor de la Supervisión. Estos informes son presentados en Formatos que evidencian diferentes componentes como:

1. Fecha del Informe, 2. Objeto, 3. Lugar de la capacitación, 4. Descripción de los alcances del Convenio, y de sus avances porcentuales, 4. Desarrollo de las actividades, 5. Observaciones, 6.Constancias, 7. Archivo fotográfico, 8. Firma de los profesionales entre otros. Igualmente se exige un Informe Técnico y Financiero que es revisado por los profesionales del Forcap para verificar el cumplimiento de todos los componentes expuestos en la minuta contractual.

Se Adjunta un Cd con los Convenios 001, 003, 009, 013, 022, 024, 025 de la vigencia 2.014, escaneados los cuales cuentan con todos los documentos soportes para la respectiva verificación del ente de control. El Forcap deja constancia del Seguimiento y supervisión que ejerce a los convenios en su ejecución en aras de lograr el cumplimiento en un 100% de los recursos aportes del Municipio-Forcap. Con base a la información presentada,

SE SOLICITA AL ENTE DE CONTROL QUE REVOQUE EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO

ANALISIS DE LA RESPUESTA.

Con base en la respuesta y los soportes suministrados por el sujeto de control, el Ente de Control, considera que los elementos aportados no desvirtúan la Observación Administrativa, en cuanto a la presentación de los informes anexos de cada uno de los Prestadores de Servicios contratados por la fundación, si bien es cierto que el FORCAP, a través de Formatos Metodológicos establece la información que deben suministrar sobre el desarrollo de las actividades de los profesionales contratados por cada entidad cooperante, este no refleja detalladamente las actividades realizadas. **Debido a lo anterior se mantiene el hallazgo administrativo.**

CONVENIO NÚMERO 033 DE 2014, CUYO OBJETO ES COOPERACIÓN PARA REALIZAR LA VI FERIA COMERCIAL E INDUSTRIAL EXPO-AMOR COMO EVENTO QUE INCENTIVE Y PROPENDA POR EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PEQUEÑOS Y

MEDIANOS EMPRESARIOS EN EL PROCESO DE SOSTENIBILIDAD COMERCIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA 2014.

En el convenio en mención la presentación de los informes anexos de cada uno de los Prestadores de Servicios contratados por el cooperante, se evidencia falta de información detallada del desarrollo de las actividades realizadas como por ejemplo el tiempo empleado, el número de personas atendidas, temas de la capacitación, lugar de ejecución, observaciones, conclusiones que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **Por lo anterior se configura una observación administrativa**.

Respuesta de la Entidad.

Con respecto a la observación del equipo auditor en referencia a la presentación de los informes de los Prestadores de Servicios contratados por el cooperante, el Forcap discrepa de esta afirmación y contrario a ella sustenta que estos se desarrollan con Formatos Metodológicos los cuales permiten evidenciar no solo la información del desarrollo de las actividades de estos sino también de la labor de la Supervisión.

Estos informes son presentados en Formatos que evidencian diferentes componentes como:

1. Fecha del Informe, 2. Objeto, 3. Lugar de la capacitación, 4. Descripción de los alcances del Convenio, y de sus avances porcentuales, 4. Desarrollo de las actividades, 5. Observaciones, 6.Constancias, 7. Archivo fotográfico, 8. Firma de los profesionales entre otros. Igualmente se exige un Informe Técnico y Financiero que es revisado por los profesionales del Forcap para verificar el cumplimiento de todos los componentes expuestos en la minuta contractual.

Se Adjunta un Cd con los Convenios 001, 003, 009, 013, 022, 024, 025 de la vigencia 2.014, escaneados los cuales cuentan con todos los documentos soportes para la respectiva verificación del ente de control. El Forcap deja constancia del Seguimiento y supervisión que ejerce a los convenios en su ejecución en aras de lograr el cumplimiento en un 100% de los recursos aportes del Municipio-Forcap. Con base a la información presentada,

SE SOLICITA AL ENTE DE CONTROL QUE REVOQUE EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO

ANALISIS DE LA RESPUESTA.

Con base en la respuesta y los soportes suministrados por el sujeto de control, el Ente de Control, considera que los elementos aportados no desvirtúan la Observación Administrativa, en cuanto a la presentación de los informes anexos de cada uno de los Prestadores de Servicios contratados por la fundación, si bien es cierto que el FORCAP, a través de Formatos Metodológicos establece la información que deben suministrar sobre el desarrollo de las actividades de los profesionales contratados por cada entidad cooperante, este no refleja detalladamente las actividades realizadas. **Debido a lo anterior se mantiene el hallazgo administrativo.**

2.3. Seguimiento al Fomento

El Fondo Rotatorio de Fomento Capacitación y Crédito para la Generación de Empresas y Empleo del Municipio de Barrancabermeja FORCAP, fue creado mediante el Acuerdo No. 045 de 1999, con el propósito de asignar recursos rotatorios para el fomento, capacitación y crédito a las actividades empresariales de todas las áreas económicas, pero prioritariamente las que apliquen al desarrollo de procesos productivos, autosostenibles, propios de la región o que signifiquen apropiación e investigación científica, desarrollo tecnológico, apoyo a centros científicos, capacitación científica y tecnológica a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad, a la realización de talleres de ciencia y tecnología, proyectos de innovación o ampliación infraestructura técnica o que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, parques tecnológicos y formación de empresas de base tecnológica, generación de empleo y venta de servicios. Con base a la evaluación efectuada a la gestión del FORCAP, se puede inferir, que el Fondo Rotatorio de Fomento, no está cumpliendo con la misión institucional encomendada, de manera efectiva y oportuna. Debido a que su accionar y sus recursos, se vienen ejecutando en actividades de capacitación enfocadas principalmente, en la formación de habilidades manuales, artesanales, cursos de belleza, y muñequería entre otros. Desconociendo el fomento en otras áreas económicas del Municipio y la región, especialmente a las que apliquen desarrollo de procesos productivos, autosostenibles, que signifiquen apropiación e investigación científica, desarrollo tecnológico, apoyo a centros científicos, capacitación científica y tecnológica, la realización de talleres de ciencia y tecnología, proyectos de innovación o ampliación infraestructura técnica o que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, parques tecnológicos y formación de empresas de base tecnológica. Que propicien y permitan el impulso para desarrollar la generación de empresas y empleo productivo, en los sectores económicos más destacados del

Municipio de Barrancabermeja y la región. A lo anterior se suma el hecho que el FORCAP, no cuenta con la infraestructura y con el recurso humano adecuado y suficiente, para poder cumplir con el objetivo para el cual fue creado según el Acuerdo 045 de 1999.

2.4. Evaluación al Cumplimiento del Plan de Mejoramiento

El último Plan de Mejoramiento pactado entre el FONDO ROTATORIO DE FOMENTO CAPACITACIÓN Y CRÉDITO FORCAP, fue suscrito el 7 de enero de 2015, el cual contiene cincuenta (50) metas las cuales tienen plazo de vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2015. Razón por la cual no pudo ser objeto de revisión durante la ejecución de la presente auditoría, se anexa a continuación.

Cuadro No. 2
Plan de Mejoramiento de enero de 2015

No. Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Acción Correctiva	Fecha Iniciación Metas	Fecha Terminación Metas	Plazo en Semanas de la Acción
1.1	**Revisión de la Rendición de la Cuenta.** Formato EXP_24, este corresponde a los registros de Contratación, Convenios 008, 035, 003 de 2013. no está acorde a los requisitos de registro.	Generar la Información de Revisión de la Rendición de la cuenta en el formato en forma correcta.	2015-01-07	2015-12-31	47 Semanas
1.2	Formato EXP_24, este corresponde a los registros Presupuestales de Ingresos, observándose la cuenta 1310 Recursos del Balance, donde se detectó que Recaudo de Cartera e Intereses Periodo de Gracia no se recaudó lo presupuestado	Realizar el cálculo de los ingresos de FORCAP, por concepto de Recaudo de Cartera e Intereses de Periodo de Gracia; en forma aproximada sin exceder en error de sobrestimación de estos.	2015-01-07	2015-12-31	47 Semanas
1.3	Formato EXP_24, este corresponde al Presupuesto de Ingresos con Modificaciones y Análisis, se observan errores, inconsistencias en algunos de los subtotales de este formato.	Generar la Información de Revisión de la Rendición de la cuenta en el formato en forma correcta.	2015-01-07	2015-12-31	47 Semanas
1.4	Formato EXP_24, perteneciente a Propiedad, Planta y Equipo, donde se observa una diferencia, que corresponde a inconsistencia entre sus saldos, encontrándose variación de una de sus subcuentas en más de un 100%	Generar la Información de Revisión de la Rendición de la cuenta en el formato en forma correcta.	2015-01-07	2015-12-31	47 semanas

1.5	Formato EXP_24, que corresponde a modificaciones al Presupuesto de Egresos por Cuenta, en el cual se observan errores, inconsistencias en algunos de los subtotales de este formato.	Generar la Información de Revisión de la Rendición de la cuenta en el formato en forma correcta.	2015-01-07	2015-12-31	47 semanas
1.6	Formato EXP_24, perteneciente a modificaciones al Presupuesto de Egresos por Cuenta con Análisis, se observan errores, inconsistencias en algunos de los subtotales de este formato.	Generar la Información de Revisión de la Rendición de la cuenta en el formato en forma correcta.	2015-01-07	2015-12-31	47 semanas
1.7	Formato_201301_f24a_aplme.csv, Avance Plan de Mejoramiento, en este formato se pudo observar inconsistencias al digitar información pertinente fuera de la casilla correspondiente confundiendo su interpretación	Generar la Información de Revisión de la Rendición de la cuenta en el formato en forma correcta.	2015-01-07	2015-12-31	47 semanas
4	Dentro del examen se pudo observar que continúa el nivel Municipal respaldado con el mismo Decreto número 168 de 2005, por el cual se adoptó medidas de Austeridad para el Gasto Publico, procurando la eficiencia y austeridad en el madejo de los recursos, la cual deberán acatar todas las Secretarias de la Administración Central del Municipio, incluida la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, así como el Fondo Rotatorio de Fomento, Capacitación y Crédito para la Generación de Empresa y Empleo de Barrancabermeja FORCAP.	Se desarrollaran actividades que redunden en el manejo austero del recurso oficial, igualmente se hace necesario encaminar acciones sobre la política de austeridad	2015-01-07	2015-12-31	47 semanas
13	Se hace necesario que la supervisión de estos convenios, sea no solo asignada por Acto Administrativo, sino que se reglamenten las funciones del supervisor.	Realizar las funciones de una verdadera y efectiva supervisión de acuerdo a lo señalado en la ley	2015-01-07	2015-03-31	47 semanas
15	Se hace necesario que en las minutas de los contratos y/o convenios, FORCAP, establezca que se está cumpliendo con lo contemplado en el artículo 9 del Decreto 777 de 1992, con el fin de que se resalte que la Administración Publica no vaya en contravía del mismo y el particular bajo la gravedad de juramento, manifieste que no se encuentra inmerso en dicha conducta.	Establecer en todos los contratos de prestación de servicios una clausula a través de la cual se contemple el artículo 9 del Decreto 777 de 1.992	2015-01-07	2015-12-31	47 semanas
16	FORCAP, elaboró la Misión, en la cual le da prioridad al sector Educativo y Económico, sin embargo como podemos observar en los párrafos anteriores este Fondo se crea para asignar recursos rotatorios para el Fomento, Capacitación y Crédito, a las actividades empresariales de todas las áreas económicas, además que si ese es su propósito como misión, es decir entregar estos recursos al sector educativo, en el 2013, se observa que en la mayor parte de convenios suscritos tienen como objetivo capacitar a mujeres cabeza de familia; teniendo en cuenta que en el periodo fiscal 2013, por convenios FORCAP, tuvo una erogación nada despreciable por valor de $5.761.202.370, y que el presupuesto comprometido de inversión fue por valor de $6.885.865.832 M/legal.	Ejecutar los recursos de inversión, teniendo en cuenta las diferentes actividades estipuladas en La Misión de FORCAP, de carácter empresarial para el fomento, capacitación y crédito dirigida a los diferentes sectores como el educativo, económico, teniendo en cuenta las encaminadas al desarrollo productivo, tecnológico y auto sostenibles,	2015-01-07	2015-12-31	47 semanas

17	En la gráfica No.2 se pudo observar que el presupuesto ejecutado en el periodo 2012, fue por valor de $6.465.248.675 de un presupuesto definitivo por valor de $7.626.692.246, mientras que el 2013, el presupuesto definitivo ascendió a $9.013.971.152, de los cuales sólo se comprometió $7.012.664.007, lo que determina una gestión carente de resultados Integrales reales, al dejar de comprometer el valor de $2.001.307.145, más aún cuando la función de Fomento no se ejecutó, el Crédito se tercer izó y la capacitación se ejecutó sin que se diera realmente un impacto integral, su desarrollo no es sistémico y sin que al final se perciba sostenibilidad de estos procesos nacientes productivos en con concordancia con la cantidad de erogaciones presupuestales asignadas a capacitación. De acuerdo a lo anterior podemos concluir que estamos frente a la vulneración del acuerdo 101 de 1997 del Municipio de Barrancabermeja, en sus artículos 10 Planificación, articulo 14 Programación Integral y el artículo 34 deberes de todo servidor público, numerales 1 y 3 de la ley 734 de 2002., ya que se dejó de ejecutar el 22.20% del presupuesto asignado para su misión social.	Ejecutar los recursos de inversión en un 100%, de acuerdo a las vigencias anuales, teniendo en cuenta las diferentes actividades estipuladas en La Misión del Forcap y cumpliendo con las metas trazadas en el plan de desarrollo Municipal.	2015-01-07	2015-12-31	47 semanas
18	Dentro de la gráfica No.3 se pudo constatar que en el 2013, se suscribieron 33 convenios de cooperación, solo para capacitación, es decir que su misión y su función que es también la de Fomento no se dio, y que en cuanto al Crédito se continúa bajo la tercerización.	Ejecutar los recursos de inversión en un 100%, teniendo en cuenta el objeto y La Misión del Forcap y cumpliendo con las metas trazadas en el plan de desarrollo Municipal.	2015-01-07	2015-12-31	47 semanas
19	En el convenio de marras con Coomultrasan, se considera relevante que en el Dossier del convenio repose toda la documentación como cualquier otro convenio, no solo informes, sino soportes documentales por parte del cooperante que evidencien que efectivamente se está cumpliendo con el objeto de manera integral, y no única y exclusivamente con las metas y alcance del convenio.	Solicitar a Coomultrasan una mayor información como beneficiarios detallados, detalles de recuperación de cartera, visitas a través de la supervisión a los beneficiarios y demás información que nos permita conocer mayormente la ejecución del convenio.	2015-01-07	2015-12-31	47 semanas
20	Se hace necesario en aras de la adecuada administración, crédito e inversión de los recursos públicos, respecto al convenio con Coomultrasan la presencia y el trabajo del “Asesor Financiero” que se encuentre en el FORCAP, cuyo objetivo debe ser el de orientar a las personas que soliciten la información sobre, a qué tipo de crédito acceder dependiendo de la necesidad de su negocio, el plazo que le convendría, teniendo en cuenta la capacidad económica y otros aspectos que un profesional o experto en finanzas le brinda como asesoría a la comunidad beneficiaria.	Contar con un profesional en el Forcap que entre sus alcances cuente con la capacidad e idoneidad de brindar la información necesaria a los solicitantes sobre el beneficio de microcréditos	2015-01-07	2015-12-31	47 semanas

21	En Relación a los Mecanismos de Seguimiento y Control: En este punto es importante resaltar a qué tipo de seguimiento y control se refiere la supervisión, si al del pago oportuno del crédito y recuperación de cartera o al de la inversión del préstamo, porque si bien es cierto, el solicitante puede tener un negocio, qué control tiene la cooperativa para verificar la destinación de dichos recursos.	Realizar Evaluación y seguimiento a través de la supervisión a la ejecución de los recursos en microcrédito, verificando la inversión de estos y su recuperación.	2015-01-07	2015-12-31	47 semanas
22	En el expediente del convenio con Coomultrasan no hay informes de supervisión detallados que permitan evidenciar a esta auditoría: Atención y Asesoría al solicitante. - Evidencias del seguimiento y verificación de la destinación de la inversión. - Existencia de una Asesoría personalizada en la sede de Financiera Coomultrasan. - No reposa informes individualizados que permitan conocer cada una de las personas a las que se les otorgo el crédito, la actividad a la que se dedica en que invirtió el dinero del préstamo, el estrato, el sexo, la edad, el monto, plazo de la obligación y estado del crédito.	Realizar Evaluación y seguimiento a través de la supervisión a la ejecución de los recursos en microcrédito, verificando la inversión de estos y su recuperación.	2015-01-07	2015-12-31	47 semanas
23	Continua FORCAP, sin poseer una estructura orgánica con la capacidad de estudiar la solicitud de crédito, de otorgar el crédito mismo, y de efectuar su seguimiento, es decir gestionar el ciclo integral de los créditos. No hay cifras oficiales de impactos positivos en la operacionalización del mismo, ni del FOMENTO, como tampoco existen estadísticas de los resultados de los créditos otorgados, tales como empleos de calidad sostenibles, ni cifras de participación del PIB local.	Fortalecer con perfiles profesionales el Forcap, logrando una estructura administrativa idónea en la administración y ejecución de los recursos dirigidos a el otorgamiento de microcréditos	2015-01-07	2015-12-31	47 semanas
24	Por lo anterior, se hace necesario que los convenios donde el Municipio se adhiera deben conservar el consecutivo y numeración de los convenios primigenios, como es el caso de SENA, donde el Municipio de Barrancabermeja, es parte.	Conservar en los Convenios Interadministrativos el consecutivo y numeración asignados por los entes.	2015-01-07	2015-12-31	47 semanas
25	Observamos que el Municipio de Barrancabermeja, en éste Convenio de adhesión No. 31 al contrato interadministrativo número 211035 del 2011 con el SENA, aporto la suma de $250.000.000, que fueron girados en un único pago sin existir soportes de en qué se invirtió dicha suma de dinero, en el dossier del convenio no hay soportes de las actas de supervisión, ni evidencias de las actividades ejecutadas que verifiquen el cumplimiento del objeto contractual, lo que va en contravía del principio de transparencia señalado en la ley 80 de 1993 y ley 1150 del 2007; artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y especialmente el artículo 6 de la ley 610 del 2000. Así mismo es obligatorio el cumplimiento de los requisitos contractuales señalados en el decreto 734 del 2012, en donde se señala la obligación de asignar a una supervisión contractual y la verificación de las funciones de esa supervisión, tal como lo señala la ley	er una coherente y eficaz rvisión a los Convenios nos permita garantizar la ación y seguimiento de con un conocimiento de sus alcances y ces	2015-01-07	2015-12-31	47 semanas

	1474 del 2011, que hace alusión a las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, señala en su Art. 83 y 84; la ley 734 de 2002 en el artículo 34 deberes de todo servidor público, numerales 1 y 3.				
26	El Rut del cooperante y representante legal no está actualizado, los estados financieros y el balance general no están soportados por la tarjeta profesional de la contadora, ni por el certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores, documentos necesarios por ser los contadores los que dan fe pública; el 23 de agosto del 2013	Ejercer revisión sobre los documentos requeridos en el proceso precontractual y los cuales se constituyen de norma para la legalización de los convenios	2015-01-07	2015-12-31	47 semanas
27	La póliza de cumplimiento que ampara el convenio no adjunta ni el clausulado, ni ampara la cláusula penal pecuniaria, la aprobación de las garantías del convenio debe ser aprobada por la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, no se evidencia una documentada y efectiva supervisión, no se observa soportes sobre la totalidad de las horas de los capacitadores, vulnerando los Art 83 y 84 del Estatuto Anticorrupción y el Artículo 83 de la ley	Ejercer una coherente y eficaz Supervisión a los Convenios que nos permita garantizar la evaluación y seguimiento de estos con un conocimiento veraz de sus alcances y avances	2015-01-07	2015-12-31	47 semanas
28	El Rut de la Representante legal de la Fundación y el de la Fundación esta desactualizado, la póliza de cumplimiento no ampara la cláusula penal pecuniaria y no señala el número del convenio, además con las pólizas se deben a llegar con los recibos de pago. Se sugiere que los contratos de prestación de servicios que se suscriban en los convenios deben dejar indemne al Municipio, los Rut deben ser actualizados, no se evidencia una documentada y efectiva supervisión.	Ejercer revisión sobre los documentos requeridos en el proceso precontractual y los cuales se constituyen de norma para la legalización de los convenios, ejercer una idónea supervisión a través de la evaluación y seguimiento de la ejecución del objeto contractual	2015-01-07	2015-12-31	47 semanas
29	En este Convenio se evidenció la débil gestión del supervisor, cuyos informes no estaban soportados por los aportes al sistema integral de seguridad social de los prestadores de servicio que apoyan la ejecución del objeto del convenio, contrariando de ésta forma el Art 50 de la ley 789 del 2002 y el Art 23 de la ley 1150 del 2007. Por otro lado se observa que el FORCAP efectúo un primer desembolso por el 40% el cual inicialmente no evidencia a que ítems de lo presupuestado se destina, notándose que no se ejerce control sobre estos egresos iniciales, por lo que se hace necesario que el FORCAP con un chek list o en formato de verificación de documentos soporten a que ítems del presupuesto del convenio se va adjudicar o a destinar éste primer desembolso. No se encontró documento soporte donde determine que se le entrego a cada uno de los participantes, que numero y cantidad de lo entregado, se encontró un documento oficio con el nombre de acta de entrega de insumos, firmado y recibido por el mismo representante legal,	Realizar el 40% del primer desembolso una vez el cooperante demuestre la destinación de la ejecución de estos recursos, igualmente ejercer la supervisión verificando la existencia de actas de entrega, planillas de asistencia y demás documentos debidamente diligenciados.	2015-01-07	2015-12-31	47 semanas

	esa acta no continua con los mismos que reciben. Se encuentra posteriormente un listado de personas pero no determina por ningún lado si recibieron capacitación o algún elemento o simplemente están dando los datos, se observa en el informe del impacto que algunos que los que llenaron la ficha técnica del impacto socio económico del convenio,				
30	Se auditaron los contratos de prestación de servicios y se evidencio que no tiene la cláusula de indemnidad; además el Rut de la fundación esta desactualizado lo que significa que la supervisión fue deficiente.	Ejercer revisión sobre los documentos requeridos en el proceso precontractual y los cuales se constituyen de norma para la legalización de los convenios, ejercer una idónea supervisión a través de la evaluación y seguimiento de la ejecución del objeto contractual	2015-01-07	2015-12-31	27 Semanas
31	Al auditar el convenio se evidenció que la póliza de cumplimiento no ampara la cláusula penal pecuniaria y no se encontró el acto administrativo de designación de la supervisión; nuevamente se demuestra que no hay una verdadera supervisión en este convenio	Ejercer revisión sobre los documentos requeridos en el proceso precontractual y los cuales se constituyen de norma para la legalización de los convenios, ejercer una eficiente supervisión a través de la evaluación y seguimiento de la ejecución del objeto contractual	2015-01-07	2015-12-31	47 semanas
32	Al auditar el convenio se evidencio que el Rut de la representante legal de la fundación y el de la fundación, esta desactualizado, el 2 de septiembre del 2013, se suscribió otro si modificatorio por la cláusula 2 que hace relación al alcance del contrato, en donde se modificó la cláusula 4 que hace relación al valor del convenio y la forma de desembolso, la póliza de cumplimiento no ampara la cláusula penal pecuniaria, no se evidencia una verdadera y efectiva supervisión.	Ejercer revisión sobre los documentos requeridos en el proceso precontractual y los cuales se constituyen de norma para la legalización de los convenios, ejercer una eficiente supervisión a través de la evaluación y seguimiento de la ejecución del objeto contractual	2015-01-07	2015-12-31	47 semanas
33	Al auditar el convenio se evidencio que los contratos de prestación de servicios, no tienen la cláusula de dejar indemne al Municipio, ni la de exclusión de la relación laboral, nuevamente se evidencia que los informes de la supervisión no están debidamente sustentados, se encuentran muy generalizados sin que se detallen estas actividades.	Establecer en los contratos de prestación de servicios la cláusula de dejar indemne al Municipio, al igual que la de exclusión laboral frente a reclamaciones a este y ejercer una eficiente supervisión frente a los contratos.	2015-01-07	2015-12-31	47 semanas

34	Al auditar el convenio se evidenció que se ha pagado el 40% del contrato que corresponde a $59.956.000; el contrato a la fecha de la auditoria no se ha liquidado y en junio del 2014, terminó el plazo de liquidación bilateral pactado por las partes, lo que evidencia la débil gestión de la supervisión del convenio, toda vez que esta no cumple con las funciones preceptuadas en los Arts. 83 y 84 del Estatuto Anticorrupción. Por otro lado en el expediente del contrato no hay evidencia de la publicación en el SECOP.	Ejercer una eficiente supervisión, haciendo evaluación y seguimiento a la ejecución de los alcances del objeto contractual y adjuntar en los convenios la certificación de publicación de estos en el secop.	2015-01-07	2015-12-31	47 semanas
35	Al auditar el convenio se evidenció que la cláusula penal pecuniaria no está amparada por la póliza de cumplimiento contrariando lo preceptuado en la ley 734 del 2012, que señala que las pólizas deben amparar las multas y sanciones, no se encontró acta de liquidación, nuevamente se evidencia que la supervisión no cumple con las funciones preceptuadas en los Arts. 83 y 84 del Estatuto Anticorrupción y la ley 1474 del 2011, que señala que la interventoría consistirá en el seguimiento técnico administrativo, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato. Por otro lado en el expediente del contrato no hay evidencia de la publicación en el SECOP.	Ejercer una eficiente supervisión, haciendo evaluación y seguimiento a la ejecución de los alcances del objeto contractual y adjuntar en los convenios la certificación de publicación de estos en el secop.	2015-01-07	2015-12-31	47 semanas
36	Al auditar el convenio se evidenció que la póliza de cumplimiento no ampara la cláusula penal pecuniaria, la póliza de RCE no señala como asegurado y beneficiario adicional al municipio de Barrancabermeja, estando en contravía de lo preceptuado en el decreto 4828 del 2008 que hace referencia a la expedición de garantías en la contratación de la administración pública que señala en el Art. 7: 7.4 “Cumplimiento. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato”; Así mismo se evidencia que los informes de la supervisión no son contundentes demostrándose con esto que la supervisión no es eficaz respecto a las funciones preceptuadas en los Arts. 83 y 84 del Estatuto Anticorrupción y la ley 1474 del 2011 que señala que la interventoría consiste en el seguimiento técnico administrativo, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato. Por otro lado en el expediente del contrato no hay evidencia de la publicación en el SECOP.	Ejercer una eficiente supervisión, haciendo evaluación y seguimiento a la ejecución de los alcances del objeto contractual y adjuntar en los convenios la certificación de publicación de estos en el secop.	2015-01-07	2015-12-31	47 semanas
37	Al auditar el convenio no se observó soportes de los gastos en los que incurrieron con el desembolso inicial del convenio; la póliza de RCE no señala como asegurado y beneficiario adicional al municipio, se evidencian Rut del 2014, y debieron allegar el del 2013, no se evidencia una verdadera supervisión, el contrato se liquidó un mes después del plazo pactado. No hay soportes del SECOP en el dossier del convenio.	Realizar el 40% del primer desembolso una vez el cooperante demuestre la destinación de la ejecución de estos recursos, igualmente ejercer la supervisión verificando la existencia de actas de entrega, planillas de asistencia y demás documentos	2015-01-07	2015-12-31	47 semanas

		debidamente diligenciados.			
38	ninguno de los convenios tiene documentación que corrobore el pago de aportes parafiscales, toda vez que las fundaciones o contratistas manifestaron a través de su contador público no tener trabajadores vinculados a través de contrato de trabajo, excepto las cámaras de comercio de Barrancabermeja y Bucaramanga, que si tienen una nómina de trabajadores; lo que llama la atención a éste Ente de Control es que las Fundaciones objeto del proceso auditor no cuentan con planta de personal que desarrollen las actividades para las cuales fueron creadas y/o contratadas, dando a entender que quien desarrolla el negocio jurídico que las relaciona con el Municipio es únicamente el Represéntate Legal, además no se observó informe de seguimiento o de verificación a éste ítem, de esto se desprende entonces si éstas Fundaciones si son realmente idóneas y tienen la capacidad de Contratar y Cumplir eficientemente y efectivamente con el objeto contratado, ya que además se está pagando todo el personal que se requiere para el cumplimiento del convenio, lo que genera un mayor valor del contrato, utilizándose el presupuesto de FORCAP para pagar personal, no para el objeto propiamente dicho del contrato; es así como se observó que en la mayoría de estos cooperantes la experiencia que respalda su idoneidad, es los repetidos y sucesivos contratos con FORCAP, y no muestran experiencia con ninguna otra entidad Pública o Privada. Por lo anterior se hace necesario que FORCAP haga verificación y presente los informes correspondientes de los seguimientos a estas entidades y sustente por qué no se hacen con entidades educativas que tienen toda la infraestructura, personal y reconocimiento.	Verificar la idoneidad de las Fundaciones y establecer si son realmente idóneas y tienen la capacidad de Contratar y Cumplir eficientemente y efectivamente con el objeto contratado. Exigir certificar su experiencia con instituciones privadas y públicas a parte del Forcap	2015-01-07	2015-12-31	47 semanas
39	Todos los convenios Auditados estaban amparados por las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, las cuales fueron revisadas en aspectos como: tomador, asegurado y beneficiario adicional, objeto, numero del convenio, amparos, vigencias, montos, clausulado, recibo de pago de la póliza, observándose que la póliza de cumplimiento no ampara la cláusula penal pecuniaria, tema que debe ser revisado y tenido en cuenta al momento de expedir el certificado de aprobación de las garantías; también se observó que algunos de los convenios tenían póliza de RCE que no señalaba como Asegurado y Beneficiario Adicional al Municipio Barrancabermeja.	Revisar que las pólizas de garantías estén debidamente diligenciadas	2015-01-07	2015-12-31	47 semanas
40	Revisadas y auditadas, las obligaciones SECOP, el sujeto de control no cumple con esta obligación, manifiesta que es responsabilidad de la oficina jurídica del Municipio, pero eso no los exime de una debida atención en este aspecto y de verificar que el Asesor de la Oficina Jurídica del Municipio cumpla con esta obligación dentro del término legal.	Adjuntar en cada convenio y contrato el anexo de publicación en el secop	2015-01-07	2015-12-31	47 semanas

41	Dentro del dossier de cada uno de los convenios debe reposar el soporte de evidencia efectiva que se efectuó la publicación en el portal de contratación, si bien es cierto que es la oficina asesora jurídica del Municipio de Barrancabermeja, es la responsable de esta actividad, también lo es el FORCAP que debe verificar que efectivamente si se cumplió con esta obligación	Adjuntar en cada convenio y contrato el anexo de publicación en el secop	2015-01-07	2015-12-31	47 semanas
42	No se evidencian dentro de los informes de supervisión una revisión exhaustiva sobre las actividades ejecutadas por los prestadores de servicio que ejecutan el objeto del convenio y en alguno casos el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de éstos, se hace necesario que se haga una revisión sobre los aspectos contables financieros en los convenios sobre todo en cada una de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio.		2015-01-07	2015-12-31	47 semanas
43	Los convenio auditados dan cumplimiento a los requerimientos o especificaciones pactadas por las partes para ejecutar el objeto del convenio, pero no se encontró informe de seguimiento a la contratación de los prestadores de servicios que ejecutaron el objeto contractual, para verificar cuales fueron los costos de Otros Gastos directos y el soporte contable de los mismos; de igual forma no se encontró informe de seguimiento de las capacitaciones e importante al de asistencia y de asistentes, además que las horas señaladas en el convenio se hubiesen ejecutado.	Ejercer una coherente y eficaz Supervisión a los Convenios que nos permita garantizar la evaluación y seguimiento de estos con un conocimiento veraz de sus alcances y avances	2015-01-07	2015-12-31	47 semanas
44	En general los expedientes de los convenios, no evidencian soportes de la inversión del primer desembolso, solo presentan un presupuesto discriminado de los gastos del convenio con los respectivos porcentajes del aporte del Municipio y del Cooperante.	Realizar el 40% del primer desembolso una vez el cooperante demuestre la destinación de la ejecución de estos recursos, igualmente ejercer la supervisión verificando la existencia de actas de entrega, planillas de asistencia y demás documentos debidamente diligenciados.	2015-01-07	2015-12-31	47 semanas
45	Revisada la minuta del convenio se observa que el régimen tributario es el especial, no se observa una revisión contable sobre este aspecto, toda vez que en los expedientes de los convenios no reposan los comprobantes de egreso que permiten evidenciar los descuentos efectuados a los contratistas.	Ejercer una revisión eficiente contable y financiera sobre la ejecución de los recursos teniendo en cuenta el desarrollo del objet cont.	2015-01-07	2015-12-31	
46	La supervisión e interventoría de los convenios no estaba soportada por un acto administrativo de designación de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 4 de la ley 80 de 1993 y el Art. 83 de ley 1474 del 2011 en su Art. 83, la designación de la interventoría estaba señalada en las minutas de los convenios. En cuanto a la labor, no basta con que simplemente se realice tal	Realizar las funciones de una verdadera y efectiva supervisión de acuerdo a lo señalado en la ley, igualmente ejercer la supervisión verificando la existencia de actas de	2015-01-07	2015-12-31	47 Semanas

	actividad, sino también que todas las cuentas están soportadas por el informe de supervisión con los respectivos registros fotográficos y listados de firmas de quienes los cooperantes afirman que corresponden a los asistentes a las capacitaciones.	entrega, planillas de asistencia y demás documentos debidamente diligenciados.			
47	En todos los convenios reposan los pagos efectuados y así mismo las actas requeridas para el desembolso. Sin embargo se hace necesario que se anexe más o suficiente evidencia en los informes de la ejecución del pago.	Realizar las funciones de una verdadera y efectiva supervisión de acuerdo a lo señalado en la ley, igualmente ejercer la supervisión verificando la existencia de actas de entrega, planillas de asistencia y demás documentos debidamente diligenciados.	2014-01-07	2015-12-31	47 semanas
48	Algunos de los convenios auditados no contienen el acta final y el acta de liquidación final suscrita por las partes, en tiempo prudencial, es decir, dentro del plazo establecido por el convenio para la liquidación por mutuo acuerdo.	Elaborar el acta final y de liquidación dentro de los tiempos establecidos por la norma.	2015-01-07	2015-12-31	47 semanas
49	El FORCAP, hace acatamiento de directrices nacionales más no a una adopción propia de acuerdo a la estructura municipal, por lo cual no se observa un decreto actualizado donde reglamentan y asuman compromisos reales cada una de sus Secretarias; en el interior de FORCAP, no se observó un documento legalmente establecido o acto administrativo creando una Política de Austeridad, en el interior del Fondo Rotatorio de Fomento, Capacitación y Crédito FORCAP, especialmente en su contratación.	Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica se incluya al Forcap en el Manual de procesos y procedimientos de Contratación del Municipio	2015-01-07	2015-12-31	47 semanas
50	Como se reitera, el presupuesto presentado por los cooperantes tiene relación con la contratación administrativa, capacitaciones y clausura del evento, estos más los demás gastos en que se incurran deben ser señalados en el presupuesto ofertado por el contratista y en el convenio; se hace necesario al momento de revisar los soportes legales de los gastos y la contabilidad de los mismos que tengan la firma o visto bueno de quien tiene la responsabilidad de la supervisión.	El Supervisor deberá revisar y dar visto bueno a la certificación que presenta el cooperante en referencia al presupuesto como aportante.	2015-01-07	2015-12-31	47 Semanas
51	Se observó que FORCAP desarrolla Convenios donde violan claramente los principios de Austeridad del Gasto Publico; no se establece claramente las especificaciones en el alcance del objeto ni la descripción de los ítems, lo que origina que en el desarrollo del proyecto o convenio se adquieran bienes o se realicen servicios que no cumplan económica, eficiente, transparente y legalmente el objeto contractual, es el caso de los convenios 007-13, 008-13, 009-13 y 037-13, en el caso de marras, se observó en estas contrataciones violación total de los Principios de Austeridad y eficiencia en los recursos Públicos en gastos innecesarios, adquisición de una variada y cantidad forma de bienes, repetitivos y/ o	Desarrollar los convenios con objetos referente a realizar eventos comerciales, brindar enseñanza de artes u oficios basados en los principios de Austeridad del Gasto Publico; especificando claramente la necesidad y la descripción de los ítems, basados en una economía, eficiente del objeto contractual,	2015-01-07	2015-12-31	47 Semanas

	semejantes (publicidad en sus diferente formas), elementos de enseñanza excesivos en cantidad, además suntuarios y en policromías, que no gestionaron la eficiencia de estos recursos cuando con uno o dos juegos de materiales se hubiera podido dar las mismas capacitaciones y cambiar elementos de enseñanza por los suntuosos bienes de fiestas, conmemoraciones (vinos, dulces, flores, tarjetas de invitación, muñecos) y otros elementos totalmente prohibidos por la normatividad vigente; como si esto fuera poco, tampoco se observa un documento soporte, legal y publico donde determine qué se le entregó, qué número, qué cantidad (medida), de que calidad a cada uno de los participantes. De igual forma se observa pago de alimentación y en algunos hasta gastos de transporte y alojamiento en contravía a la eficiencia de los Recursos Públicos.	estableciendo los gastos estrictamente necesarios frente a la cantidad y variadas formas de publicad de los evento, y de compra de materiales y dando un buen uso y aprovechamiento de los recursos, teniendo en cuenta la norma de Austeridad y eficiencia de recursos públicos y además hacer seguimiento a la norma de austeridad logrando no afectar las funciones misionales, los planes, programas y proyectos del Forcap.			
52	Dentro de estos elementos se encontraron algunos ítems como 80 aros de cintas anchas en colores surtidos, 80 aros de cinta en colores surtidos delgada, 600 muñecos de diferentes estilos y tamaños en felpa, trapo, plástico, porcelanicron, 1000 esponjas cecas con clavos de florista para su fijación, 700 varillas de alambre de diferentes tamaños, cinta gutapercha sin número ni medida, 700 embudos para elevar altura en las flores, 360 soportes de vela, 12 corta alambres, 5 carretes de alambre, 20 metros de bramante, 60 cuchillos, 30 podaderas, 6 carretes de alambre, 360 bases para arreglos surtidas en estilo de madera, vidrio, bambú, cerámica, 240 diferentes estilos de adornos según la ocasión, 360 accesorios decorativos, 480 cajas de dulces surtidos en chocolatinas, almendras, masmelos, frutas como manzanas, fresas, peras, granadillas y Otras, 120 botellas de vino, Cantidades Suficientes de rosas, claveles girasoles, y demás tipos de flores naturales y artificiales. Lo descrito transgrede claramente el Principio de Economía de la gestión Fiscal, puesto que no era necesario comprar estos bienes suntuarios, de celebración, de conmemoración, de agasajos, además de su cantidad excesiva, que hubiera podido hacerse algunos con material reciclable o reutilizable y con algunas pocas muestras para dictar una capacitación que hubiera podido cumplir el mismo objetivo con mucho menos recursos públicos	Desarrollar los convenios con objetos referente a realizar eventos comerciales, brindar enseñanza de artes u oficios basados en los principios de Austeridad del Gasto Publico; especificando claramente la necesidad y la descripción de los ítems, basados en una economía, eficiente del objeto contractual, estableciendo los gastos estrictamente necesarios frente a la cantidad y variadas formas de publicad de los evento, y de compra de materiales y dando un buen uso y aprovechamiento de los recursos, teniendo en cuenta la norma de Austeridad y eficiencia de recursos públicos y además hacer seguimiento a la norma de austeridad logrando no afectar las funciones misionales, los planes, programas y proyectos del Forcap.	2015-01-07	2015-12-31	47 Semanas
53	Se encontraron en este contrato algunos gastos como: Promoción y Publicidad, Plan de medios (cotización, prensa y medios) $4.000.000, Revistas $2.500.000, Tele mercadeo $4.500.000, Hospedaje $7.200.000, 2	Desarrollar los convenios con objetos referente a realizar eventos comerciales	2015-01-07	2015-12-31	47 Semanas

	Almuerzos y 3 Refrigerios para 60 personas por valor $5.052.000; toda vez que se encuentran dichos gastos prohibidos de manera taxativa por la ley.	basados en los principios de Austeridad del Gasto Publico; especificando claramente la necesidad y la descripción de los ítems, basados en una economía, eficiente del objeto contractual, estableciendo los gastos estrictamente necesarios frente a la cantidad y variadas formas de publicad de los evento, y dando un buen uso y aprovechamiento de los recursos, teniendo en cuenta la norma de Austeridad y eficiencia de recursos públicos y además hacer seguimiento a la norma de austeridad logrando no afectar las funciones misionales, los planes, programas y proyectos del Forcap.			
54	Dentro de los ítems de la minuta se encuentran entre otros los siguientes gastos, realizar un programa de televisión donde se promueva e incentive al empresarial por espacio de tres meses donde el municipio aporto el valor de $8.480.000, jornada de integración cultural: actividades de animación y grupos musicales, incluye realizar eventos de inauguración y clausura, se encuentra en forma global donde el municipio aporto el valor de $10.000.000, kit de papelería (escarapela, libreta y lapicero) 600 por valor total de $3.480.000, tarjetas de invitación 600 por valor total de 1.080.000, plegables 2000 unidades por valor total de $800.000, pendón de 1.20 x 1.80 10 unidades por valor total de 1.200.000, pasacalles 10 unidades por valor total $2.000.000, volantes 2000 por valor total de $600.000, afiches 200 valor total $1.200.000, un backing valor $1.200.000, medios de comunicación (radial, escrito y perifoneo) valor global de $4.800.000. Lo descrito transgrede claramente los principios de Austeridad y Eficiencia de los Recurso Público,	Desarrollar los convenios con objetos referente a realizar eventos comerciales basados en los principios de Austeridad del Gasto Publico; especificando claramente la necesidad y la descripción de los ítems, basados en una economía, eficiente del objeto contractual, estableciendo los gastos estrictamente necesarios frente a la cantidad y variadas formas de publicad de los evento, y dando un buen uso y aprovechamiento de los recursos, teniendo en cuenta la norma de Austeridad y eficiencia de recursos públicos y además hacer seguimiento a la norma de austeridad logrando no afectar las funciones misionales, los planes,	2015-01-07	2015-12-31	47 Semanas

		programas y proyectos del Forcap.			
55	Cuyo presupuesto entre otros se gastó: elaboración de juguetes para entregar a los niños y niñas de Barrancabermeja se encuentra en forma global detallando que por cada muñeco el valor unitario corresponde a $19.165, pues dice que la cantidad total corresponde a 20.450 juguetes por un valor total que entrega el municipio de $391.924.250, no se encontró el presupuesto necesario o unitario por cada muñeco.	Solicitar tres cotizaciones en los casos necesarios que nos permitan establecer un presupuesto oficial	2015-01-07	2015-12-31	47 Semanas

Fuente-Forcap

2.5. Revisión de la Rendición de la cuenta en lo que respecta a las líneas de auditoría.

Con relación a la revisión de la rendición de la cuenta del FORCAP, se verifico la información consignada en el formato conveniente a las líneas auditadas de la vigencia 2014, el cual se describe a continuación.

-FORMATO F04_agr: Póliza de Aseguramiento

Mediante oficio anexo FORCAP 059-2015, informan que este formato se entrega en blanco, debido a que la Administradora del Fondo Rotatorio de Fomento, Capacitación y Crédito para la Generación de Empresa y Empleo de Barrancabermeja FORCAP, no cuenta con pólizas de aseguramiento.
La Secretaria de Desarrollo Económico y Social, en cumplimiento del Decreto 029 de enero 20 de 2010, de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, mediante el cual se le delega como administradora del FORCAP, debe poseer póliza de manejo.
Con base en la visita efectuada al Fondo Rotatorio de Fomento, Capacitación y Crédito para la Generación de Empresa y Empleo de Barrancabermeja FORCAP, se pudo determinar la existencia de la Póliza Global de Manejo de los funcionarios del FORCAP.

2.6. Verificar el cumplimiento de la Acción Preventiva o de Advertencia.

La Corte Constitucional procedió a declarar inexequible el numeral 7 del artículo 5 del Decreto Ley 267 de 2000, al considerar que la norma atacada instaura un mecanismo de control fiscal previo, en tanto no sólo faculta a la Contraloría para vigilar, esto es, para observar atentamente la gestión fiscal, sino que además le otorga competencia para intervenir a través de la formulación de advertencias destinadas a corregir el rumbo de una acción, desconociendo la prohibición establecida en el inciso 4 del artículo 267 de la Constitución, por cuanto otorga una competencia al máximo ente de control fiscal para incidir, por vía negativa, en la toma de decisiones administrativas. Sin importar que las

advertencias formuladas en ejercicio de esta función formalmente carecen de efectos vinculantes para sus destinatarios, dado que esto no les resta la capacidad de incidir en las decisiones y en el curso de los procesos y operaciones de las autoridades administrativas sometidas a vigilancia, pues la inminencia del control posterior que se cierne sobre los hechos respecto de los cuales se ha formulado una previa advertencia, sumada a la competencia de la entidad para investigar y, eventualmente, sancionar al destinatario de la misma, tiene capacidad para suspender la actuación de la administración.

De acuerdo con lo anterior, las advertencias constituyen una modalidad de uso directivo del lenguaje, por cuanto este tipo de actos de habla se emiten con el propósito de suministrar al destinatario una razón para actuar conforme a la advertencia (realizando o absteniéndose de hacer una acción determinada). En ese orden de ideas, establecer si una advertencia ha de interpretarse como una directiva débil, que no pretende tener ni tiene efectos vinculantes para su destinatario, o bien como una directiva fuerte, que pretende o de hecho genera un efecto compulsivo, no dependerá tanto del tono empleado por el emisor, sino de si el mismo está en posición de ejercer autoridad respecto de la persona a quien se dirige. La hipótesis prevista en la norma demandada contempla un supuesto en donde quien profiere la advertencia está en situación de ejercer autoridad sobre el destinatario, por cuanto se trata precisamente de la entidad que tiene a su cargo el control externo y el ejercicio de la potestad sancionadora en materia fiscal respecto de las personas y entidades sometidas a este tipo de controles. Así las cosas, aunque la Contraloría no formule sus advertencias en un tono imperativo y se cuide de imponer a la administración un cierto curso de acción, la posición en que se halla esta entidad respecto de los destinatarios del control de advertencia, genera en estos últimos una disposición a interpretar tales advertencias como directivas fuertes y, en consecuencia, a conferirles una injerencia decisiva al momento de efectuar el balance de razones para acatar la advertencia. Esta efectiva capacidad de la formulación de advertencias para incidir, por vía negativa, en las decisiones en materia de gestión fiscal de las entidades sometidas a control, viene dada por dos circunstancias: (i) como lo establece la propia norma demandada, el ejercicio de la función de advertencia trae implícito el ejercicio de control posterior sobre los hechos respecto de los cuales recae la advertencia, de tal suerte que en estos casos el ulterior control deja de ser una mera posibilidad en abstracto (en virtud de su naturaleza *selectiva*) sino que el funcionario destinatario de la advertencia tiene la certeza de que la operación objeto de controversia será objeto de fiscalización posterior. Pero además (ii) la libertad del funcionario o entidad a quien se dirige la advertencia se reduce considerablemente. Si la libertad implica la opción de elegir entre cursos de acción diversos, cuando uno de estos ha

merecido reparos por parte de la autoridad encargada de efectuar control fiscal externo, dotada de la capacidad de investigar y, eventualmente, sancionar directamente o solicitar la imposición de sanciones disciplinarias al funcionario que ha desatendido la advertencia, elementales consideraciones de racionalidad práctica indican que la formulación de una advertencia reduce las posibilidades decisorias del gestor fiscal, pues cierra o, al menos, siembra de graves riesgos el transitar por el camino que ha merecido la sospecha del ente de control.

Por lo anterior, resulta un contrasentido afirmar la plena libertad de las entidades vigiladas para acatar o no las advertencias emitidas por la Contraloría, y a la vez señalar, como lo hace el Ministerio Público en el concepto rendido en este juicio de constitucionalidad, que *"[e]n el caso que los servidores públicos no tengan en cuenta las advertencias que les presenten los organismos de control siendo conscientes de sus errores, las mismas se constituyen en elementos que agravan sus responsabilidades en los casos de las actuaciones posteriores que tales organismos tengan que ejercer por las conductas de los funcionarios contrarias a la preservación del orden jurídico o del patrimonio público"*. Sentencia C 103 de 2015 Corte Constitucional.

2.7. Establecer los Beneficios del Control Fiscal

Como beneficio del control fiscal producto de la presente auditoria, se pudo determinar el siguiente. El cual está relacionado con los pagos realizados por las entidades contratistas cooperantes al personal contratado por estas para la ejecución de los convenios, se pudo evidenciar que se les hacia la respectiva deducción de la retención en la fuente y retención de industria y comercio a los cuales aplicaba, pero en el momento de la auditoría el agente retenedor (cooperante) no había cumplido con el plazo establecido ante la Dian y el Municipio de Barrancabermeja con la obligación de la declaración, presentación y cancelación de los valores retenidos. Los cuales solo fueron cancelados como resultado de las visitas practicadas por el equipo auditor, a las fundaciones y corporaciones que ejecutaron los convenios, se relacionan a continuación:
CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 001 DE 2014 valor pagado $7.877.000 según Formulario DIAN N° 4907980894559 y 4907980895983, formulario Secretaria de Hacienda Municipal de Barrancabermeja N° 0201502517.

CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 009 DE 2014 valor pagado $2.062.000 según Formulario DIAN N° 3508627037914 y Formulario Secretaria de Hacienda Municipal de Barrancabermeja N° 7161.
CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 028 DE 2014 valor pagado $1.728.000 según Formulario DIAN N° 4907983575675 y Formulario Secretaria de Hacienda

Municipal de Barrancabermeja N° 0201502407. El valor total del beneficio del control fiscal como resultado de la auditoría, asciende a Once millones seiscientos sesenta y siete mil pesos ($11.667.000) m/l.

Cuadro No.3
Relación de Hallazgos

NUMERO DE HALLAZGOS RESUMIDOS			
Tipo	**Descripción**	**Cantidad**	**Cuantía**
H A	Con Incidencia Administrativa	11	
H D	Con Incidencia Disciplinaria	0	
H F	Con Incidencia Fiscal	0	
H P	Con Incidencia Penal	0	
H S	Con Incidencia Sancionatoria	0	